

OTRAS DISPOSICIONES

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

349

RESOLUCIÓN 2081/2025, de 19 de diciembre, de la directora general de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se regulan los requisitos, solicitudes, procedimiento de evaluación y asignación del nivel de la convocatoria ordinaria de reconocimiento del nivel de desarrollo profesional, correspondiente al ejercicio 2025, para profesionales pertenecientes a las organizaciones de servicios dependientes de Osakidetza, así como los correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, para las personas profesionales que no disponían de los requisitos de acceso exigidos en las resoluciones que regularon las convocatorias.

Conforme al artículo 11 de los Decretos 395/2005, de 22 de noviembre, 35/2007, de 27 de febrero, y 248/2007, de 26 de diciembre, por los que se regula el desarrollo profesional del personal licenciado sanitario, diplomado sanitario y personal no sanitario y sanitario de formación profesional que prestan servicios en Osakidetza-Servicio vasco de salud, corresponde a la Dirección General de Osakidetza-Servicio vasco de salud efectuar la convocatoria del proceso de evaluación para el encuadramiento en cada nivel.

El Decreto 60/2022, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Acuerdo alcanzado en Mesa Sectorial de Sanidad, en su reunión de 8 de julio de 2021, dispone que se aprueba el citado Acuerdo en orden a la realización de convocatorias en los siguientes ejercicios hasta la implantación de un nuevo procedimiento de evaluación y reconocimiento de nivel de desarrollo profesional.

La Resolución 1184/2023, de 19 de junio, de la directora general de Osakidetza-Servicio vasco de salud, regula los requisitos, solicitudes, procedimiento de evaluación y asignación del nivel de la convocatoria ordinaria de reconocimiento del nivel de desarrollo profesional correspondiente al ejercicio 2022 para profesionales pertenecientes a las organizaciones de servicios dependientes de Osakidetza, mientras que la Resolución 2425/2023, de 29 de diciembre, de la directora general de Osakidetza-Servicio vasco de salud, y la Resolución 1723/2024, de 10 de diciembre, regulan, respectivamente, los requisitos, solicitudes, procedimiento de evaluación y asignación del nivel de la convocatoria ordinaria de reconocimiento del nivel de desarrollo profesional correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024 para profesionales pertenecientes a las organizaciones de servicios dependientes de Osakidetza.

Mediante Sentencia n.º 77/2024, de 26 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Vitoria-Gasteiz, ratificada por Sentencia 32/2025, de 26 de enero, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y Sentencia n.º 101/2025, de 27 de octubre, del mismo juzgado, se anulan los artículos 3.1.a), 3.1.b), 3.2, 8 párrafo segundo y Disposición Final Primera de la Resolución 1184/2023, de 19 de junio, y 1723/2024, de 10 de diciembre, respectivamente.

Mediante Sentencia n.º 346/2025, de 24 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Vitoria-Gasteiz, se anula el artículo 3.1.c) en lo referido a haber tomado parte en el último proceso de Oferta Pública de Empleo convocado.

Así, en ejecución de las citadas Sentencias, y conforme a la normativa vigente en materia de desarrollo profesional en Osakidetza, resulta necesario modificar el contenido de la presente Resolución por la que se regula los requisitos, solicitudes, procedimiento de evaluación y asignación del nivel de la convocatoria ordinaria de reconocimiento del nivel de desarrollo profesional correspondiente al ejercicio 2025 para profesionales pertenecientes a las organizaciones de servicios dependientes de Osakidetza.

Asimismo, siguiendo con la ejecución de dichas Sentencias, esta resolución abre la participación, preservando los efectos de encuadramiento correspondientes de dichas convocatorias, a las convocatorias ordinarias de reconocimiento del nivel de desarrollo profesional correspondiente a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 para las personas profesionales que, encontrándose entonces

incluidas en el ámbito de aplicación de las respectivas convocatorias, no disponían, sin embargo, de los requisitos de acceso establecidos en los artículos ahora anulados.

Por todo ello y teniendo en cuenta los Decretos 395/2005 de 22 de noviembre, 35/2007 de 27 de febrero y 248/2007 de 26 de diciembre, las modificaciones recogidas en el apartado 5 del Anexo al Decreto 106/2008 de 3 de junio que le son de aplicación y el Decreto 60/2022, de 10 de mayo,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

El objeto de la presente Resolución es la regulación de los requisitos, formas y plazo de solicitud y procedimiento de evaluación y asignación del nivel en la convocatoria ordinaria de evaluación y desarrollo profesional de profesionales de Osakidetza-Servicio vasco de salud correspondientes al ejercicio 2025.

Asimismo, la presente Resolución tiene por objeto regular los requisitos, formas y plazo de solicitud y procedimiento de evaluación y asignación del nivel en la convocatoria ordinaria de evaluación y desarrollo profesional de profesionales de Osakidetza-Servicio vasco de salud correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 para las personas profesionales que, encontrándose entonces incluidas en el ámbito de aplicación de dichas convocatorias, no disponían, sin embargo, de los requisitos de acceso establecidos en los artículos ahora anulados.

Artículo 2.– Ámbito de aplicación.

Podrán solicitar la participación en este proceso el personal fijo y no fijo pertenecientes a todos los grupos profesionales de Osakidetza, que cumplan estar en situación de activo o en excedencia para cuidado de familiares, por razón de violencia de género o en servicios especiales, de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, en las organizaciones de servicios de Osakidetza durante el plazo de solicitud establecido para la convocatoria del ejercicio 2025, así como durante los respectivos plazos de solicitudes establecidos para las convocatorias de los ejercicios 2022, 2023, y 2024, esto es, del 29 de junio al 2 de agosto de 2023 para el ejercicio 2022 de acuerdo con la Resolución 1184/2023, de 19 de junio; del 27 de febrero al 27 de marzo de 2024 para el ejercicio 2023 de acuerdo con la Resolución 2425/2023, de 29 de diciembre y del 3 de enero al 3 de febrero de 2025 para el ejercicio 2024 de acuerdo con la Resolución 1723/2024, de 10 de diciembre.

Acorde a los artículos 4 y 5 de los Decretos 395/2005 de 22 de noviembre, 35/2007 de 27 de febrero y 248/2007 de 26 de diciembre, la solicitud y reconocimiento de nivel solo podrá llevarse a cabo hacia el Nivel inmediatamente superior al reconocido. Aquellos y aquellas profesionales encuadradas en el Nivel de acceso, por no disponer de Nivel reconocido en Osakidetza o el Sistema Nacional de Salud, solo podrán cursar solicitud de reconocimiento del Nivel I.

El personal que se encuentre en situación de promoción interna temporal únicamente podrá solicitar el desarrollo profesional en la categoría en la que tiene el nombramiento fijo teniendo derecho a percibir el complemento de desarrollo profesional correspondiente a dicha categoría.

La presentación de la solicitud de nivel de desarrollo profesional es voluntaria y, en la misma, la persona interesada deberá acreditar cumplir o estar en condiciones de cumplir dentro del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Artículo 3.– Acceso al sistema y consideración de servicios prestados a efectos de desarrollo profesional.

El acceso al sistema se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de los Decretos 395/2005 de 22 de noviembre, 35/2007 de 27 de febrero y 248/2007 de 26 de diciembre, así como en el apartado 5 del anexo al Decreto 106/2008, de 3 de junio.

Para el cálculo de los servicios prestados requeridos para el acceso al nivel, se considerarán los períodos de tiempo de servicio activo o asimilado con reserva de plaza, desempeñados en las Organizaciones Sanitarias integradas organizativa y funcionalmente en Osakidetza, en otros Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (SNS) o en Sistemas públicos de Salud correspondientes a los Estados miembros de la Unión Europea.

Así, para profesionales según la regulación del Decreto 395/2005 de 22 de noviembre y Decreto 35/2007 de 27 de febrero se considerará:

– El desempeño de puestos funcionales del Grupo Profesional desde el que se opta al reconocimiento u otras categorías del mismo grupo profesional en el Sistema Nacional de Salud o Sistemas de Salud de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que para su desempeño fuera exigible titulación sanitaria de nivel Licenciado o Diplomado (o equivalentes) según proceda, a excepción de los años de formación para la obtención de los títulos oficiales de especialistas en Ciencias de la Salud, salvo que hubieran sido en situación de servicios especiales.

– Los servicios prestados como personal investigador en Centros Oficiales de Investigación u Organizaciones adscritas al Sistema Nacional de Salud, con contrato de trabajo para el que sea exigible titulación sanitaria de nivel Licenciado o Diplomado (o equivalentes) y la especialidad correspondiente.

– Los servicios prestados como personal contratado para servicio de atención continuada.

Y para profesionales regulados en el Decreto 248/2007 de 26 de diciembre se considerará:

– El desempeño de puestos funcionales de la categoría desde la cual se opta al reconocimiento, u otras categorías distintas, siempre y cuando pertenezcan al mismo o superior grupo profesional, de la rama sanitaria o no sanitaria, según proceda, en el Sistema Nacional de Salud (SNS) o Sistemas Pùblicos de Salud de los Estados miembros de la Unión Europea.

– Los servicios prestados como «Auxiliar de enfermería en función de técnico» de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Sanidad de 14 de junio de 1984, serán computables para el desarrollo profesional en la categoría de Técnico/a Especialista.

Asimismo, a los servicios prestados en el Grupo Profesional de acceso, se le añadirán:

a) Los servicios prestados en otros Grupos Profesionales en Osakidetza, en el Sistema Nacional de Salud (SNS) y/o en Sistemas Pùblicos de Salud correspondientes a Estados miembros de la Unión Europea, a razón de los siguientes valores:

Acceso desde grupo profesional	Valor ponderado de los servicios prestados según los grupos												
	A1	A2	B1	B2	C1	C2	C3	D1	D2	D3	E1		
A1	100 %	50 %	50 %	25 %	25 %	10 %		15 %	10 %	10 %			
A2	100 %		75 %			50 %		25 %		15 %			
B1	100 %	50 %	100 %	25 %	50 %	15 %	10 %	25 %	10 %	10 %			
B2	100 %				75 %			50 %		25 %			
C1													
C2	100 %							75 %					
C3													
D1													
D2													
D3													
E1	100 %												

b) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo Grupo Profesional se valorarán a razón de un 50 %, siempre que no se encuentren solapados en el tiempo con sus servicios en Osakidetza, en otros Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (SNS) o en Sistemas Públicos de Salud correspondientes a los Estados miembros de la Unión Europea.

Artículo 4.– Solicitud y documentación aportar durante el plazo de solicitud.

Cada participante deberá realizar una única solicitud a través de la aplicación informática de Desarrollo profesional de Osakidetza-Servicio vasco de salud, disponible en la dirección <https://lanbidegarapena.osakidetza.eus> y en la página web de Osakidetza. Osakidetza-Servicio vasco de salud facilitará a través de sus organizaciones de servicios los medios informáticos precisos para realizar la solicitud conforme a lo previsto en este párrafo.

Encontrándose incluido/a en el ámbito de aplicación de la convocatoria, el o la profesional deberá disponer de los años de servicios prestados requeridos en el Grupo Profesional de acceso para optar al nivel de desarrollo profesional a 31 de diciembre de 2025 si desea participar en la convocatoria del ejercicio 2025; a 31 de diciembre de 2024 si desea participar en la convocatoria del ejercicio 2024; a 31 de diciembre de 2023 si desea participar en la convocatoria del ejercicio 2023 y a 31 de diciembre de 2022 si desea participar en la convocatoria del ejercicio 2022. Las personas solicitantes dispondrán del plazo de 1 mes desde el día que surta efectos la presente Resolución, para cumplimentar y presentar la solicitud y documentación correspondiente conforme a lo que establece el presente artículo.

El o la profesional, efectuará su solicitud en la aplicación de Desarrollo Profesional y registrará y acreditará, si procede, los servicios prestados en otros servicios de salud del SNS o en otras administraciones en la aplicación de Curriculum Vitae. Aquellas personas cuyos servicios prestados fuera de Osakidetza-Servicio vasco de salud hayan sido ya validados solo habrán de registrar los nuevos servicios prestados alegados, aportando la documentación acreditativa correspondiente para su validación.

La documentación acreditativa para la validación de los servicios prestados externos será documentación original o fotocopia compulsada de la misma, conteniendo esta compulsa la fecha, nombre y apellidos, y firma legible del o de la responsable de la compulsa. Osakidetza-Servicio vasco de salud podrá requerir a la persona interesada traducción jurada respecto a la documentación presentada en idiomas no oficiales de la CAPV. No se computará ningún servicio prestado cuya fecha de inclusión o modificación por la persona usuaria en la aplicación informática de Curriculum Vitae, sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La consignación de datos falsos en la solicitud, así como en la documentación e información que se aporten, se sancionará con la anulación de la solicitud, sin perjuicio de la adopción de las medidas legales que correspondieran.

Una vez efectuada la solicitud en la aplicación de desarrollo profesional, cada profesional podrá obtener y archivar el resguardo de la solicitud efectuada.

Quienes se encuentren en situación diferente a la de servicio activo, deberán presentar la referida documentación en cualquiera de las Organizaciones de Servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en la Sede de la Dirección General de Osakidetza-Servicio vasco de salud o a través de las vías previstas en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El domicilio indicado en el apartado de Datos Personales de la aplicación Osakidetzakoa <https://osakidetzakoa.osakidetza.eus> se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante su consignación como la comunicación de cualquier cambio del mismo a Osakidetza-Servicio vasco de salud.

La admisión al proceso requiere haber realizado y presentado en tiempo y forma, dentro del plazo establecido, la correspondiente solicitud y documentación acreditativa de servicios prestados requerida en esta fase.

Artículo 5.– Relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria.

1.– Relación provisional de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la directora de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas indicando el nivel de desarrollo al que optan, el grupo profesional de acceso, así como el ejercicio de la convocatoria de reconocimiento en el que son admitidas, y en el caso de las personas excluidas, con expresión, en su caso, del motivo de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones y subsanar la solicitud. Esta Resolución será publicada en la página web de Osakidetza.

2.– Relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de reclamaciones, la directora de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas indicando el nivel de desarrollo al que optan, el grupo profesional de acceso, así como el ejercicio de la convocatoria de reconocimiento en el que son admitidas, y en el caso de las personas excluidas, con expresión, en su caso, del motivo de exclusión. Esta Resolución será publicada en la página web de Osakidetza.

Artículo 6.– Fase de méritos curriculares y autoevaluación.

Las personas admitidas en la relación definitiva dispondrán del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que contenga la relación de admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria para efectuar la alegación de los méritos curriculares del Bloque B (Formación, Docencia/Difusión del Conocimiento e Investigación/Innovación) y los méritos curriculares contenidos en el Bloque C (Implicación y Compromiso), en la aplicación informática de Curriculum Vitae.

En este mismo periodo, la persona profesional, podrá proporcionar informaciones que considere relevantes para su evaluación en los distintos factores o ítems, cumplimentando la/s Ficha/s de Aportaciones a la evaluación, y realizando, de esta manera, su autoevaluación.

Respecto a la evaluación de los méritos curriculares del Bloque B y los méritos curriculares contenidos en el Bloque C, se tomarán en consideración los méritos correspondientes a los seis o siete años anteriores, conforme al periodo de permanencia que corresponda al nivel en el que se ha sido reconocido con anterioridad, computándose los mismos hasta el 31 de diciembre de 2025 para la convocatoria del ejercicio 2025; hasta el 31 de diciembre de 2024 para la convocatoria del ejercicio 2024; hasta el 31 de diciembre de 2023 para la convocatoria del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2022 para la convocatoria del ejercicio 2022. En el caso de optar al nivel I, se tendrá en cuenta todo el currículum de la persona profesional hasta el 31 de diciembre del ejercicio de la convocatoria en la que esté admitida.

Las personas profesionales cuyos méritos de currículum hayan sido validados por Osakidetza con ocasión de anteriores procesos, solo habrán de registrar los nuevos méritos alegados aportando la documentación acreditativa correspondiente para su validación. Igualmente, podrá aportarse documentación relativa a méritos ya registrados que hayan sido rechazados por Osakidetza en razón de carecer de documentación acreditativa o resultar esta insuficiente. La documentación

acreditativa para la validación de los méritos curriculares será documentación original o fotocopia compulsada de la misma, conteniendo esta la siguiente información: fecha, nombre y apellidos, DNI y firma legible de la persona responsable de la compulsa. Osakidetza podrá requerir al o a la interesado/a traducción jurada respecto a la documentación presentada en idiomas no oficiales de la CAPV. No se computará ningún mérito curricular cuya fecha de inclusión o modificación por la persona solicitante en la aplicación informática sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de méritos.

Igualmente, no se computarán aquellos méritos que no estuvieran finalizados mediante documento expedido en fecha 31 de diciembre de 2025 para la convocatoria del ejercicio 2025; en fecha 31 de diciembre de 2024 para la convocatoria del ejercicio 2024; en fecha 31 de diciembre de 2023 para la convocatoria del ejercicio 2023 y en fecha 31 de diciembre de 2022 para la convocatoria del ejercicio 2022.

Serán excluidas de oficio aquellas solicitudes cuyos méritos curriculares aportados por la persona profesional no alcancen el mínimo de puntos requerido en el Bloque B para el Nivel de Desarrollo Profesional solicitado.

Artículo 7.– Exactitud de los datos.

La consignación de datos falsos en la solicitud, así como en la documentación e información que se aporten, se sancionará con la anulación de la solicitud, sin perjuicio de la adopción de las medidas legales que correspondieran.

El domicilio indicado en el apartado de «Datos Personales» de la aplicación Osakidetzakoa <https://osakidetzakoa.osakidetza.eus> se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante su consignación como la comunicación de cualquier cambio del mismo a Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Artículo 8.– Situaciones especiales.

A las personas profesionales que se encuentren en situación de licencia o permiso con derecho a reserva de puesto de trabajo, en el caso de que la duración de dichas situaciones sea superior a un año, se les asignará como puntuación de los factores e ítems evaluados por el mando correspondientes al Bloque A y al Bloque C, la puntuación media obtenida en su Organización por los y las profesionales de su grupo/categoría profesional, dentro de su grupo de antigüedad, durante el período en que permanezcan en dicha situación. Caso de no ser posible la anterior, por no contarse para el cálculo de esta media con un número de profesionales igual o superior a 25, se tomará como referencia la puntuación media obtenida por profesionales de Osakidetza dentro de su grupo/categoría profesional y grupo de antigüedad.

Los y las profesionales que lleven más de dos años en situación de servicios especiales y los y las profesionales que se encuentran en ejercicio de funciones de representación sindical con liberación del 100 % de la jornada serán adscritos al Comité de evaluación de la Dirección General y se les asignará, como puntuación de los factores e ítems evaluados por el mando correspondientes al Bloque A y al Bloque C, la puntuación mínima exigida para la obtención del nivel al que opten.

Artículo 9.– Procedimiento y criterios de evaluación.

La evaluación se desarrollará conforme a los artículos 6.– Tipología de profesionales a efectos de evaluación, 7.– Factores de evaluación y 8.– Criterios de evaluación de los Decretos 395/2005 de 22 de noviembre, 35/2007 de 27 de febrero y 248/2007 de 26 de diciembre, por los que se

regula el desarrollo profesional del personal licenciado sanitario, diplomado sanitario y personal profesional no sanitarios y sanitarios de formación profesional que prestan servicios en Osakidetza.

En el proceso de evaluación participarán la propia persona profesional, el/la responsable del Área, Servicio o Unidad donde preste servicios la persona evaluada, y el Comité de Evaluación de la Organización de Servicios constituido al efecto. Con carácter general se designará como evaluadores/as a mandos que ostenten puestos con rango de supervisor/a, jefe/a de Servicio/Sección/Unidad, o puestos de mando de rango superior.

a) Finalizada la Fase de méritos curriculares y autoevaluación regulada en el artículo 6 de la presente Resolución, la persona responsable del Área, Servicio o Unidad tiene la función de evaluar los factores e ítems correspondientes a los Bloques A y C relacionados con los ámbitos de actividad, competencia y dominio profesional, así como los relativos a implicación y compromiso con la Organización durante el periodo de permanencia del nivel y a fecha 31 de diciembre de la convocatoria en la que esté admitida, sin perjuicio de que pueda serle solicitada información sobre otros aspectos objeto de evaluación, registrando los resultados de su evaluación en la aplicación establecida al efecto y presentándolos ante el Comité de Evaluación de la Organización de Servicios para su revisión y tratamiento.

Dado que la consecución de los objetivos del sistema de desarrollo profesional conlleva, necesariamente, la prestación efectiva de servicios en Osakidetza, el procedimiento de evaluación de los bloques A y C se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del decreto 106/2008, de 3 de junio, en relación con la prestación efectiva de servicios en la categoría profesional correspondiente.

Cuando la persona responsable del Área, Servicio o Unidad no pertenezca al mismo grupo profesional que la persona profesional evaluada, la evaluación correspondiente a Dominio Profesional será realizada por la persona responsable superior jerárquica o funcional.

Cuando en la organización de servicios no exista responsable del mismo grupo profesional que la persona profesional evaluada, la evaluación será realizada por la persona responsable jerárquica siempre que tenga igual o superior titulación que la persona profesional evaluada, pudiendo el Comité de Evaluación designar una persona asesora con la misma titulación y/o especialidad de la persona evaluada.

Las personas profesionales de la Escuela de Enfermería de Osakidetza, en base a sus especiales características, serán evaluados por el/la director/a de la Escuela y adscritos/as al Comité de la Dirección General.

El procedimiento de evaluación para el personal no fijo, especialmente en lo relativo a la asignación de evaluadores/as y Comités de Evaluación podrá adaptarse en base a las especificidades de este tipo de personal.

b) El Comité de Evaluación de la Organización de Servicios recibirá y analizará toda la información generada a lo largo del proceso; las evaluaciones realizadas por los/las responsables de Área, Servicio o Unidad, las fichas de aportaciones cumplimentadas por las personas profesionales evaluadas y los resultados de la baremación de los méritos curriculares, procediendo en su caso a la aprobación de los resultados de la evaluación.

Si, a la vista de los resultados obtenidos en los distintos apartados, el Comité de Evaluación considerara conveniente ampliar la información respecto a la persona profesional, podrá recabar una evaluación complementaria de la persona evaluada a profesionales de su Área, Servicio o Unidad, o en su caso, de su especialidad de otra organización de servicios.

El Comité de Evaluación, finalizada su actuación, elaborará y aprobará la relación provisional de los niveles acreditados, remitiendo la misma a la Dirección General de Osakidetza.

En todos los casos, deberá superarse la correspondiente evaluación alcanzando la puntuación mínima para cada bloque y nivel establecida en el artículo 8 de los Decretos 395/2005 de 22 de noviembre, 35/2007 de 27 de febrero y 248/2007 de 26 de diciembre, para la asignación del nivel correspondiente.

A los órganos encargados de la evaluación de los y las profesionales, les serán aplicables los artículos 23 y 24 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 10.– Procedimiento asignación de niveles.

a) Resolución provisional de asignación de niveles.

El Comité de Evaluación, una vez aprobada la relación provisional de los niveles acreditados, remitirá la misma a la Dirección General de Osakidetza.

Tras la emisión de informe por el Comité Corporativo, la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza ordenará, mediante resolución, la publicación de la relación provisional de los niveles acreditados en la página web de Osakidetza.

Contra esta Resolución provisional de asignación de niveles de desarrollo profesional de la directora de Recursos Humanos podrán formularse reclamaciones en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Las reclamaciones formuladas en tiempo y forma serán estimadas o desestimadas por medio de Resolución definitiva de asignación de niveles de desarrollo profesional.

b) Resolución definitiva de asignación de niveles.

La directora general de Osakidetza-Servicio vasco de salud ordenará la publicación en el BOPV de la Relación definitiva de niveles asignados correspondientes.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPV.

Artículo 11.– Efectos del encuadramiento y efectos retributivos de la evaluación.

Los efectos del encuadramiento en el nivel correspondiente serán a partir del 1 de enero del año siguiente a la convocatoria en la que se participa, siendo reconocidos a nivel económico desde dicha fecha, de acuerdo a los importes establecidos anualmente para cada nivel y grupo profesional, conforme a las Leyes de Presupuestos.

Así, los efectos del encuadramiento se producirán:

– Desde 1 de enero de 2023, si el reconocimiento de nivel corresponde al ejercicio 2022, originalmente regulado por Resolución 1184/2023, de 19 de junio, de la directora general de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

– Desde 1 de enero de 2024, si el reconocimiento de nivel corresponde al ejercicio 2023, originalmente regulado por Resolución 2425/2023, de 29 de diciembre, de la directora general de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

– Desde 1 de enero de 2025, si el reconocimiento de nivel corresponde al ejercicio 2024, originalmente regulado por Resolución 1723/2024, de 10 de diciembre, de la directora general de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

– Desde 1 de enero de 2026, si el reconocimiento de nivel corresponde al ejercicio 2025 regulado por la presente Resolución.

En caso de evaluación negativa la persona profesional podrá solicitar una nueva evaluación transcurridos dos años desde esta, contados a partir de la resolución de asignación definitiva de niveles.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no previsto expresamente por la presente Resolución, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 395/2005, de 22 de noviembre, Decreto 35/2007 de 27 de febrero y 248/2007 de 26 de diciembre por los que se regula el desarrollo profesional del personal licenciado sanitario, diplomado sanitario y personal no sanitario y sanitario de formación profesional que prestan servicios en Osakidetza-Servicio vasco de salud, así como el Decreto 60/2022, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad, en su reunión del día 8 de julio de 2021, y las adaptaciones recogidas en el apartado 5 del Decreto 106/2008, de 3 de junio de 2008.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dirección General de Osakidetza-Servicio vasco de salud en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, conforme a lo establecido en los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de diciembre de 2025.

La directora general de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
MIREN LOREA BILBAO ARTECHE.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LICENCIADOS/AS SANITARIOS/AS

BLOQUE A

El bloque A se compone de los factores denominados «Actividad Asistencial» y «Dominio Profesional», dividiéndose cada uno de ellos en subfactores evaluados a través de diversos ítems.

Los ítems referidos son evaluados por el mando, teniendo en cuenta la/s Ficha/s de Aportaciones a la Evaluación incluidas en la solicitud cumplimentadas por el o la profesional.

Factor 1.– Actividad asistencial: máximo 100 puntos.

Subfactor 1.1.– Orientación al logro y cumplimiento de objetivos.

Ítems	Evaluación	Puntuación
– Tendencia – Rendimiento.		
– Comparación media Osakidetza.	Evalúa 5 grados.	0 - 80
– Comparación media Servicio.		

Subfactor 1.2.– Eficiencia en la gestión de recursos.

Ítems	Evaluación	Puntuación
– Organización y planificación.		
– Utilización de recursos.	Evalúa 5 grados.	0 - 20

Factor 2.– Dominio profesional: Máximo 100 puntos.

Subfactor 2.1.– Dominio técnico.

Ítems	Evaluación	Puntuación
Atención especializada: – Complejidad técnica / polivalencia. – Autonomía en la utilización de técnicas. – Destreza y habilidad. – Referencialidad. – Mejora protocolos y técnicas / innovación.	Evalúa 5 grados.	0 - 60

Ítems	Evaluación	Puntuación
Atención Primaria: – Calidad de prescripción. – Mejora protocolos y técnicas / innovación. – Referencialidad.	Evalúa 5 grados.	0 - 60

Subfactor 2.2.– Habilidad en el trato.

Ítems	Evaluación:	Puntuación
– Relación con la persona usuaria.		
– Satisfacción de la persona usuaria.	Evalúa 5 grados.	0 - 20

Subfactor 2.3.– Rigor profesional.

Ítems	Evaluación:	Puntuación
– Cumplimiento de normas / directrices.	Evalúa 5 grados.	0 - 20
– Formación / actualización profesional.		

BLOQUE B

De cara a la valoración de los méritos mencionados en el presente baremo, se especifica lo siguiente;

– No se considerarán como méritos aquellas actividades que formen parte del contenido propio, específico y habitual del puesto de trabajo desempeñado, siendo el Comité de Evaluación quien determine la consideración de dichas actividades.

– Se entiende como entidad organizadora de una actividad formativa o docente, aquella que ordena y gestiona la actividad pudiendo impartirla directamente o a través de otras entidades. En cualquier caso, se entenderá como entidad organizadora aquella que certifica la realización de la actividad por la persona asistente y/o expide las titulaciones o acreditaciones correspondientes a la misma.

– La baremación de los méritos que consideren el ámbito internacional, estatal u autonómico, será conforme a lo especificado en la documentación acreditativa o, en su defecto, se entenderá como ámbito internacional aquellos eventos cuyo ámbito de difusión abarque al menos cuatro países y ámbito estatal aquellos eventos cuyo ámbito de difusión abarque un único país (autonomía o territorio del mismo).

Los méritos que contemplan una limitación máxima temporal en cuanto a su cómputo, se entienden referidos a cada convocatoria en la que él o la profesional participe.

Factor 3.– Formación.

En este apartado se valorarán la formación postgrado, y la formación continua realizada, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

Se valorarán las titulaciones postgrado o la formación continua recibida en relación a los siguientes ámbitos:

- Formación en aspectos básicos de la especialidad y/o puesto ejercido, identificadas dentro del Servicio.
- Formación en técnicas complementarias en relación a la especialidad y/o puesto ejercido.
- Formación en gestión, formación en investigación y técnicas docentes.

Solo se considerarán las titulaciones postgrado o la formación continua, organizada y certificada por las entidades siguientes:

- Universidades y escuelas universitarias.
- Centros docentes públicos (incluyendo los concertados cuando expidan títulos oficiales).
- Organismos y centros sanitarios del SNS o sistemas de salud correspondientes a la UE.
- Entidades y organismos de la Administración.
- Colegios profesionales, Sociedades científicas y Asociaciones profesionales.

– Cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por las distintas administraciones públicas del Estado.

Las actividades formativas se puntuarán en función de los créditos de que dispongan, siempre y cuando estos sean:

- Créditos de universidades Estatales.
- Créditos Europeos-ECTS (equivalentes a 2,5 créditos universitarios).
- Créditos de la Comisión de Formación Continuada.

En el caso de que la actividad carezca de este tipo de créditos se puntuará según las horas de formación recibida (quedando excluidas aquellas horas de realización de prácticas o estancias en organizaciones que pudieran ser requeridas para la obtención de la titulación o acreditación correspondiente).

Titulación-Formación Postgrado:

Comprende la formación postgrado entendida como títulos y diplomas expedidos por las universidades o entidades adscritas a las mismas destinados a la formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar, dirigida a la especialización académica, profesional o investigadora; master postgrado, diplomas postgrado, cursos de doctorado, etc.

Se puntuará de manera ponderada para el acceso a todos los Niveles de desarrollo profesional los siguientes títulos postgrado:

- Master oficiales expedidos por Universidades (créditos universitarios iguales o superiores a 60).
- Título de Doctor/a, Suficiencia Investigadora, Diploma Estudios Avanzados (DEA).

Se aplicará la ponderación siguiente; 100 %, 75 %, 50 % y 25 % en las respectivas convocatorias para las cuales se aporte.

Formación en Residencia.	5 puntos.
--------------------------	-----------

Formación postgrado.

Formación presencial certificada en créditos universitarios/horas. Formación no presencial certificada en créditos universitarios	Puntos
– Master ≥60 créditos (≥600h).	16 puntos.
– Master 50-59 créditos (500-599h).	15 puntos.
– Master 40-49 créditos (400-499h).	14 puntos.
– Master 30-39 créditos (300-399h) /Diploma ≥30 créditos (≥300h).	13 puntos.
– Master / diploma postgrado 20-29 créditos (200-299h).	11 puntos.
– Master / diploma postgrado 10-19 créditos (100-199h).	7 puntos.
– Diploma postgrado <10 créditos.(<100h).	0,6 créditos /0,06 horas.

Formación no presencial certificada en horas	Puntos
– Master ≥600.	8 puntos.
– Master 500-599h.	7,5 puntos.
– Master 400-499h.	7 puntos.
– Master 300-399h / diploma postgrado ≥300h.	6,5 puntos.

Formación no presencial certificada en horas	Puntos
– Master / diploma postgrado 200-299h.	5,5 puntos.
– Master / diploma postgrado 100-199h.	3,5 puntos.
– Diploma postgrado <100h.	0,03 puntos/hora.

Formación continua:

Se entenderá como formación continua aquellas actividades formativas destinadas a mantener, aumentar o mejorar la competencia profesional una vez obtenida la titulación básica o de la especialidad correspondiente; Cursos, Seminarios, Talleres, etc.

Las actividades que no especifiquen créditos ni horas, serán puntuadas por días lectivos, caso de estar adecuadamente certificados. A las actividades que no especifiquen créditos, horas ni días se les otorgará la puntuación equivalente a 1 día.

La formación continua no presencial se puntuará hasta un máximo de 600 horas/60 créditos en cómputo anual. Se excluye de esta limitación aquellos cursos incluidos en los programas de formación de Osakidetza.

Acciones formativas: Cursos, Talleres, Seminarios, etc.

Formación presencial certificada en créditos (CFC/universitarios) /horas/días Formación no presencial certificada en créditos (CFC/universitarios)	Puntos
– Cursos de >10 créditos (>100 horas).	6 puntos/curso.
– Cursos de <10 créditos (<100 horas).	0,6 puntos/crédito. 0,06 puntos/hora.
– Cursos Doctorado (Máximo total cursos doctorado 12 ptos.).	0,3 puntos/día.

Formación no presencial certificada en horas/días	Puntos
– Cursos de >100 horas.	2 puntos.
– Cursos de <100 horas.	0,03 puntos/hora. 0,15 puntos/día.

Reuniones científicas:

Se entenderá como tales las convocatorias o foros dirigidos expresamente a la divulgación o debate de los conocimientos específicos de una profesión o área de conocimiento entre los y las profesionales relacionadas con la materia; congresos, jornadas, mesas redondas, simposiums, etc.

Las actividades que no especifiquen créditos ni horas, serán puntuadas por días lectivos, caso de estar adecuadamente certificados. A las actividades que no especifiquen créditos, horas ni días se les otorgará la puntuación equivalente a 1 día.

Reuniones científicas (Máximo 1,5 puntos/reunión).

– Certificada en créditos(CFC/universitarios).	0,6 puntos/crédito.
– Certificada en horas.	0,05 puntos/hora.
– Certificada en días.	0,25 puntos/día.

Factor 4.– Docencia y difusión del conocimiento.

Se valorarán las actividades docentes realizadas en relación a los siguientes ámbitos:

- Docencia en aspectos básicos de la especialidad y/o puesto ejercido, identificadas dentro del Servicio.
- Docencia en técnicas complementarias en relación a la especialidad y/o puesto ejercido.
- Docencia en gestión, formación en investigación y técnicas docentes.

Solo se considerarán las actividades docentes organizadas y certificada por las entidades siguientes:

- Universidades y escuelas universitarias.
- Centros docentes públicos (incluyendo los concertados cuando expidan títulos oficiales).
- Organismos y Centros Sanitarios del SNS o Sistemas de Salud correspondientes a la UE.
- Entidades y organismos de la Administración.
- Colegios profesionales, sociedades científicas y asociaciones profesionales.
- Cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por las distintas Administraciones públicas del Estado.

Se tomarán, como referencia para la consideración de Autoría de una comunicación o publicación las definidas en las «normas de Vancouver».

Docencia Pregrado:

Se entiende como docencia pregrado la impartida para la obtención de una titulación académica oficial.

– Catedrático/a (Máximo 10 años).	Licenciatura.	1 puntos/año-curso.
	Diplomatura.	1 puntos/año-curso.
– Profesor/a Titular (Máximo 10 años).	Licenciatura.	0,75 puntos/año-curso.
	Diplomatura.	0,75 puntos/año-curso.
– Profesor/a Asociado/a / Colaborador/a (Máximo 10 años).	Licenciatura.	0,02 puntos/hora (Max.1 punto/curso).
	Diplomatura.	0,02 puntos/hora (Max.1 punto/curso).
– Tutor/a Responsable de Prácticas Pregrado (Máximo 10 años).	Licenciatura.	0,5 puntos/año-curso.
	Diplomatura.	0,5 puntos/año-curso.

Docencia Residentes.

– Jefe/a de Estudios (Máximo 7 años).	2,25 puntos/año.
– Tutor/a de Especialidad acreditado/a por la Dirección del Centro (Máximo 10 años).	1 punto/año.
– Formador/a de residentes (nombrado/a por el Jefe/a de Estudios o el Tutor o la Tutora de Especialidad) en servicios tanto acreditados como no acreditados para docencia MIR (Máximo 10 años).	0,05 puntos/mes.

Docencia Postgrado y Formación Continua acreditada:

Comprende las actividades docentes de carácter postgrado y/o vinculadas a la formación continuada; cursos, seminarios, talleres, sesiones clínicas generales, etc.

– Ponente-Formador/a	0,3 puntos/hora.
– Tutor/a responsable de prácticas cursos postgrado.	0,5 puntos/curso.
– Evaluación de proyectos (tesinas, posgrados, etc.).	1 punto/proyecto.

Reuniones Científicas.

Ponencias*.

– Internacional.	Primer autor/a / Ponente.	4 puntos/ponencia.
	Moderador/a / Autor/a colaborador/a	2 puntos/ponencia.
– Estatal/Regional.	Primer autor/a / Ponente.	2 puntos/ponencia.
	Moderador/a / Autor/a colaborador/a.	1 punto/ponencia.

Comunicación Oral, Comunicación vídeo, Comunicación Póster*.

– Internacional.	Primer Autor/a / Ponente.	2 puntos/comunicación.
	Moderador/a / Autor/a colaborador/a.	1 punto/comunicación.
– Estatal/Regional.	Primer Autor/a / Ponente.	1 punto/comunicación.
	Moderador/a / Autor/a colaborador/a.	0,5 puntos/comunicación.
– Comunicaciones / intervenciones de divulgación en el ámbito de la salud (charlas, presentaciones, etc.).		0,3 puntos/ comunicación.

* Si las ponencias o comunicaciones obtienen algún premio o distinción su puntuación se incrementará en un 50 % (excepto moderador/a).

Publicación de artículos.

Autor/a de Artículo Original.

– Revista Internacional.	Factor impacto (ISI)≥10	10 puntos/artículo.
	Indexada con factor impacto<10 (ISI)	5 puntos/artículo.
	Otras revistas.	2 puntos/artículo.
– Revista Nacional.	Indexada con factor impacto(ISI).	3,5 puntos/artículo.
	Otras.	1,5 puntos/artículo.

Autor/a de Artículos de revisión y editoriales.

– Revista Internacional.	Factor Impacto (ISI) ≥10	5 puntos/artículo.
	Indexada con factor impacto (ISI).	2,5 puntos/artículo.
	Otras.	1 punto/artículo.
– Revista Nacional.	Indexada con factor impacto (ISI).	1,75 puntos/artículo.
	Otras.	0,75 puntos/artículo.

Autor/a de notas clínicas, cartas al director/a y otras.

– Revista Internacional.	Factor impacto (ISI) ≥10	1,5 puntos/artículo.
	Indexada con factor impacto (ISI).	0,75 puntos/artículo.
	Otras.	0,3 puntos/artículo.
– Revista Nacional.	Indexada con factor impacto.	0,6 puntos/artículo.
	Otras.	0,25 puntos/artículo.

Publicación de libros (excepto tesis, ponencias, comunicaciones de jornadas y congresos, etc.).

– Participación como autor/a en libros editados por Osakidetza.	3 puntos/libro.	
– Libros con ISBN o depósito legal.	Director/a / Autor/a / Editor/a / Coeditor/a	7 puntos/libro.
	Primer autor/a.	2 puntos/capítulo (Máximo 7 puntos/libro).
– Capítulo (libros con ISBN o depósito legal).	Autor/a colaborador/a.	1 punto/capítulo (Máximo 3,5 puntos/libro).

Organización y gestión de actividades docentes y de difusión del conocimiento.

Comprende la organización de actividades de docencia y difusión del conocimiento; cursos, congresos, mesas redondas, etc.

Presidente/a, director/a o secretario/a comité organizador-científico.	Internacional.	Congresos.	5 puntos/evento.
		Curso Doctorado.	3 puntos/evento.
		Mesa redonda, jornada, simposio.	2,5 puntos/evento.
		Otros cursos.	2 puntos/evento.
	Estatal-Regional.	Congresos.	3 puntos/evento.
		Curso Doctorado.	2 puntos/evento.
		Mesa redonda, jornada, simposio.	1,5 puntos/evento.
		Otros cursos.	1 punto/evento.

Vicepresidente/a comité organizador / científico. Vocal comité organizador / científico.	Internacional.	Congresos.	3 puntos/evento.
		Curso Doctorado.	2 puntos/evento.
		Mesa redonda, jornada, simposio.	1,5 puntos/evento.
		Otros cursos.	1 punto/evento.
	Estatal-Regional.	Congresos.	2 puntos/evento.
		Curso Doctorado.	1,5 puntos/evento.
		Mesa redonda, jornada, simposio.	1 punto/evento.
		Otros cursos.	0,5 puntos/evento.

Factor 5.– Investigación, innovación y otros meritos.

– Título de Doctor/a (excluye la valoración de los cursos de doctorado y Suficiencia Investigadora / DEA).	18 puntos/Título Doctor/a
– Suficiencia Investigadora / DEA (excluye valoración de cursos del doctorado).	10 puntos/Suficiencia Investigadora/DEA.
– Dirección de tesis doctoral.	3 puntos/Tesis dirigida.

– Tribunal de tesis doctoral.	0,5 puntos/año (Máximo 10 años).
-------------------------------	----------------------------------

Proyectos de Investigación.

Se entenderán como Proyectos de Investigación los proyectos evaluados por un Comité de Investigación interno, Organismo Financiador o Agencia de Evaluación de proyectos concedidos a través de una Convocatoria Pública (se consideran exclusivamente los proyectos finalizados a la fecha establecida en la convocatoria).

– Proyectos de Investigación concedidos a través de una Convocatoria Pública*.	– Proyectos de más de 2 años de duración*.	Investigador/a principal.	8 puntos/proyecto.
		Investigador/a colaborador/a	4 puntos/proyecto.
	– Proyectos de 2 años o menos de duración*.	Investigador/a principal.	6 puntos./proyecto.
		Investigador/a colaborador/a.	3 puntos/proyecto.
– Participación en la Red de Médicos Vigía del Departamento de Sanidad.			0,5 puntos/año.

* Si los proyectos obtienen algún premio o distinción su puntuación se incrementaría en 50 %.

– Ensayos clínicos aprobados por un Comité de Ética de Investigación Clínica (CEIC) pertenecientes a los Centros o Fundaciones de Investigación.	Investigador/a principal.	1 punto/ensayo.
	Investigador/a colaborador/a.	0,5 puntos/ensayo.

– Evaluador/a de proyectos en organismos reconocidos; organismo financiador o agencia de evaluación de proyectos.	3 puntos/organismo.
– Premios y distinciones a la investigación.	Puntos (Nota 1).

(Nota 1) Puntuación a asignar por el Comité de Evaluación tras informe preceptivo del Comité Corporativo.

– Patentes y modelos registrados en el ámbito de la Biomedicina, concedidos por la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) del Ministerio de Ciencia y Tecnología, European Patent Office (EPO), Patent Cooperation Treaty (PCT).	Capacidad para obtener financiación mayor de 75.000 euros.	8 puntos/patente o modelo registrado.
	Capacidad para obtener financiación mayor de 30.000 hasta 75.000 euros.	6 puntos.
	Capacidad para obtener financiación mayor de 12.000 hasta 30.000 euros.	4 puntos.
	Capacidad para obtener financiación hasta 12.000 euros.	3 puntos.
		2 puntos.

Otros méritos relacionados con la Investigación.

– Pertenencia a redes o consorcios de investigación reconocidos por organismo oficial.	Coordinador/a nacional.	6 puntos/red/ consorcio.
	Coordinador/a de nodo.	3,5 puntos/red/ consorcio.
	Investigador/a principal de nodo.	3 puntos/red/ consorcio.
	Colaborador/a.	1,8 puntos/red/ consorcio.
– Participación en paneles de expertos/as reconocidos por organismo oficial.	Coordinador/a.	2,4 puntos.
	Colaborador/a.	1,2 puntos.

– Pertenencia a comités editoriales en revista médica, revista científico-técnica, revista del ámbito de ciencias de la salud.	Comité editorial internacional.	4,5 puntos/comité.
	Comité editorial estatal.	2,5 puntos/comité.
	Comité editorial regional/local.	1,5 puntos/comité.
– Revisor/a de revista médica, revista científico-técnica, revista del ámbito de ciencias de la salud.	Revista internacional.	4 puntos/comité.
	Revista nacional.	2 puntos/comité.
	Revista regional / Local.	1 puntos/comité.
– Participación en sociedades científicas como miembro de la junta directiva.	Internacionales.	1 puntos.
	Estatales.	0,5 puntos.
– Participación en equipo de evaluación de Euskalit.	Evaluador/a senior.	2 puntos/evaluación realizada.
	Evaluador/a.	1 puntos/evaluación realizada.

BLOQUE C

El bloque C se compone de los subfactores denominados «Trabajo en equipo», «Colaboración con la organización» y «Orientación a la mejora», evaluados a través de sus correspondientes ítems.

Los ítems referidos son evaluados por el mando, teniendo en cuenta la/s Ficha/s de Aportaciones a la Evaluación incluidas en la solicitud cumplimentadas por el o la profesional.

Factor 6.– Implicación y compromiso con la organización: máximo 45 puntos.

Subfactor 6.1.– Trabajo en equipo.

Ítems	Evaluación	Puntuación
– Trabajo en equipo.	Evalúa 5 grados.	0 - 10

Subfactor 6.2.– Colaboración con la organización.

Ítems	Evaluación	Puntuación
– Compromiso con los objetivos de la organización.	Evalúa 5 grados.	0 - 10
– Participación en las actividades del servicio/unidad.	Evalúa 5 grados.	0 - 10
– Participación en órganos, comités y grupos.	Méritos certificados.	Máximo de 5 puntos.

– Comité Corporativo de desarrollo profesional. – Nombramientos para la participación en órganos o comités publicados en Boletín Oficial; Tribunales de Selección de la Administración, Consejos Asesores del Departamento de Sanidad, Comisión de ayudas a la ampliación de estudios y organización de reuniones científicas, Mesas de Contratación, etc. – Nombramientos para la participación en tribunales y otros órganos designados por resolución. – Nombramientos para la participación en órganos, comités o comisiones derivados de la aplicación del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal de Osakidetza.	Presidente/a o secretario/a.	2 puntos/tribunal/comisión.
	Vocal.	1 punto/tribunal/comisión.
	Presidente/a / Secretario/a / Suplente.	1 punto/tribunal/comisión.
	Vocal suplente.	0,5 puntos/tribunal/comisión.

– Comités de Evaluación de desarrollo profesional de las organizaciones de servicios.	Vocal.(Máximo 5 puntos).	0,5 puntos/convocatoria.
	Vocal suplente.(Máximo 5 puntos).	0,3 puntos/convocatoria.
– Comité de docencia y formación continuada (excepto Jefe/a de Estudios). – Comisión asesora de la unidad docente de Atención Primaria. – Comité de Investigación, Comité de Ética en la Investigación (CEIC). – Otras comisiones clínicas: Biblioteca, Farmacia, Infecciosos, Mortalidad, Tumores, Historias Clínicas, Calidad, etc. Otros comités en las organizaciones: – Comisión de Seguridad y Salud Laboral. – Comisión de Euskera. – Comisión de Movilidad. – Comité de Compras. – Comité Medioambiental. – Comisión de contratación de personal. – Comisión de Traslados por motivos de salud.	Presidente/a / Secretario/a (Máximo 10 años).	0,5 puntos/año.
	Vocal (Máximo 10 años).	0,25 puntos/año.
	Presidente/a suplente /Secretario/a suplente (Máximo 10 años).	0,2 puntos/año.
	Vocal Suplente (Máx.10 años).	0,1 puntos/año.
– Grupos de trabajo nombrados por el Departamento de Sanidad, la Dirección General de Osakidetza o miembros de su Consejo de Dirección.	Presidente/a / Secretario/a / Responsable.	3 puntos/grupo.
	Vocal.	1,5 puntos/grupo.
– Grupos de trabajo (estables o para la realización de proyectos específicos) nombrados y acreditados por el director/a gerente/a de la organización de servicios o miembros de su Consejo de Dirección.	Presidente/a / Secretario/a / Responsable.	1,5 puntos/grupo.
	Vocal.	1 puntos/grupo.
– Propietarios/as de procesos nombrados/as por la Gerencia de la organización de servicios (se consideran procesos incluidos en el Mapa de Procesos de la OS y gestionados según Metodología de Gestión de Procesos).	Propietario/a de procesos.	2 puntos/proceso.

Subfactor 6.3.– Orientación a la mejora.

Ítems	Evaluación	Puntuación
– Aportaciones a la mejora.	Evalúa 5 grados.	0 - 5
– Adaptación al cambio.	Evalúa 5 grados.	0 - 5

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS DE DIPLOMADOS/AS SANITARIOS/AS

BLOQUE A

El bloque A se compone de los factores denominados «Actividad Asistencial» y «Dominio Profesional», dividiéndose cada uno de ellos en subfactores evaluados a través de diversos ítems.

Los ítems referidos son evaluados por el mando, teniendo en cuenta la/s Ficha/s de Aportaciones a la Evaluación incluidas en la solicitud cumplimentadas por el o la profesional.

Factor 1.– Actividad asistencial: máximo 80 puntos.

Subfactor 1.1.– Consecución de objetivos del equipo y grado de contribución individual a los mismos.

Ítems	Evaluación	Puntuación
– Evolución de resultados y objetivos del Equipo / Unidad. – Comparación de resultados y objetivos del Equipo / Unidad con una referencia externa. – Grado de contribución individual a los resultados y objetivos del Equipo / Unidad.	Evalúa 5 grados.	0 - 60

Subfactor 1.2.– Planificación, organización y utilización de recursos.

Ítems	Evaluación	Puntuación
– Organización, planificación y resolución de problemas. – Utilización de recursos.	Evalúa 5 grados.	0 - 20

Factor 2.– Dominio profesional: máximo 120 puntos.

Subfactor 2.1.– Dominio técnico.

Ítems	Evaluación	Puntuación
– Acogida, valoración y planificación de la actividad. – Ejecución de cuidados, técnicas, pruebas, tratamientos. – Registro, continuidad, evaluación y formación de la persona usuaria.	Evalúa 5 grados.	0 - 80

Subfactor 2.2.– Rigor profesional.

Ítems	Evaluación	Puntuación
– Cumplimiento de normas y directrices. – Actualización y mejora profesional.	Evalúa 5 grados.	0 - 20

Subfactor 2.3.– Relación con la persona usuaria/paciente/familiares.

Ítems	Evaluación	Puntuación
– Comunicación, accesibilidad y empatía.	Evalúa 5 grados.	0 - 20
– Satisfacción de la persona usuaria/familia.		

BLOQUE B

De cara a la valoración de los méritos mencionados en el presente baremo, se especifica lo siguiente:

– No se considerarán como méritos aquellas actividades que formen parte del contenido propio, específico y habitual del puesto de trabajo desempeñado, siendo el Comité de Evaluación quien determine la consideración de dichas actividades.

– Se entiende como entidad organizadora de una actividad formativa o docente, aquella que ordena y gestiona la actividad pudiendo impartirla directamente o a través de otras entidades. En cualquier caso, se entenderá como entidad organizadora aquella que certifica la realización de la actividad por la persona asistente y/o expide las titulaciones o acreditaciones correspondientes a la misma.

– La baremación de los méritos que consideren el ámbito internacional, estatal u autonómico, será conforme a lo especificado en la documentación acreditativa o, en su defecto, se entenderá como ámbito internacional aquellos eventos cuyo ámbito de difusión abarque al menos cuatro países y ámbito estatal aquellos eventos cuyo ámbito de difusión abarque un único país (autonomía o territorio del mismo).

Los méritos que contemplan una limitación máxima temporal en cuanto a su cómputo, se entienden referidos a cada convocatoria en la que él o la profesional participe.

Factor 3.– Formación.

En este apartado se valorarán la formación postgrado, y la formación continua realizada, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

Se valorarán las titulaciones postgrado o la formación continua recibida en relación a los siguientes ámbitos:

- Formación en los contenidos propios de su área de actividad dentro de la organización.
- Formación en los contenidos propios de la profesión en el ámbito de las actuaciones y prestaciones de Osakidetza.
- Formación orientada a la «Innovación» en el ámbito de la disciplina profesional.
- Formación en gestión, investigación y técnicas docentes.

Sólo se considerarán las titulaciones postgrado o la formación continua, organizada y certificada por las entidades siguientes:

- Universidades y escuelas universitarias.
- Centros docentes públicos (incluyendo los concertados cuando expidan títulos oficiales).
- Organismos y centros sanitarios del SNS o Sistemas de Salud correspondientes a la UE.

- Entidades y organismos de la Administración.
- Colegios Profesionales, Sociedades científicas y Asociaciones profesionales.
- Cursos impartidos y acreditados en virtud de los acuerdos de formación continua suscritos por las distintas administraciones públicas del Estado.

Las actividades formativas se puntuarán en función de los créditos de que dispongan, siempre y cuando éstos sean:

- Créditos de universidades estatales.
- Créditos Europeos-ECTS (equivalentes a 2,5 créditos universitarios).
- Créditos de la Comisión de Formación Continuada.

En el caso de que la actividad carezca de este tipo de créditos se puntuará según las horas de formación recibida (quedando excluidas aquellas horas de realización de prácticas o estancias en organizaciones que pudieran ser requeridas para la obtención de la titulación o acreditación correspondiente).

Titulación-Formación Postgrado:

Comprende la formación postgrado entendida como títulos y diplomas expedidos por las Universidades o entidades adscritas a las mismas destinados a la formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar, dirigida a la especialización académica, profesional o investigadora; Master Postgrado, Diplomas Postgrado, Cursos de doctorado, etc...

Se puntuará de manera ponderada para el acceso a todos los niveles de desarrollo profesional los siguientes títulos postgrado:

- Master oficiales expedidos por universidades (créditos universitarios iguales o superiores a 60).
- Título de Doctor/a, Suficiencia Investigadora, Diploma de estudios avanzados (DEA).
- Especialidades de Enfermería cuando no son requisito para el acceso al puesto.

Se aplicará la ponderación siguiente; 100%, 75%, 50% y 25% en las respectivas convocatorias para las cuales se aporte.

Titulación.

– Titulaciones académicas no requeridas para el acceso al puesto.	Licenciatura.	4,5 puntos/titulación.
	Diplomatura.	4,5 puntos/titulación.

Formación Postgrado.

Máximo 25 puntos por actividad formativa.

– Formación presencial certificada en créditos universitarios/horas.	0,8 puntos/crédito.
– Formación no presencial certificada en créditos universitarios.	0,08 puntos/hora.
– Formación no presencial certificada en horas.	0,06 puntos /hora.
– Especialidades de Enfermería (cuando no son requisito para acceso al puesto).	12 puntos.

Formación continua:

- Se entenderá como formación continua aquellas actividades destinadas a mantener, aumentar o mejorar la competencia profesional una vez obtenida la titulación básica o de la especialidad correspondiente; Cursos, Seminarios, Talleres, etc...
- Las actividades que no especifiquen créditos ni horas, serán puntuadas por días lectivos, caso de estar adecuadamente certificados. A las actividades que no especifiquen créditos, horas ni días se les otorgará la puntuación equivalente a 1 día.
- La formación continua no presencial se puntuará hasta un máximo de 600 horas/60 créditos en cómputo anual. Se excluye de esta limitación aquellos cursos incluidos en los programas de formación de Osakidetza.

El máximo de puntos por actividad de Formación Continua será, para la presente Convocatoria, el establecido para las actividades de Formación Postgrado.

Acciones formativas: cursos, talleres, seminarios, etc...

– Formación presencial certificada en créditos (CFC/universitarios) /horas/días.	0,8 puntos/crédito. 0,08 puntos/hora. 0,4 puntos/día.
– Formación no presencial certificada en horas/días.	0,06 puntos/hora. 0,3 puntos/día.
– Certificaciones IT Txartela.	0,5 puntos/txartela.

Reuniones científicas:

Se entenderá como tales las convocatorias o foros dirigidos expresamente a la divulgación o debate de los conocimientos específicos de una profesión o área de conocimiento entre los y las profesionales relacionadas con la materia; congresos, jornadas, mesas redondas, simposios, etc...

Las actividades que no especifiquen créditos ni horas, serán puntuadas por días lectivos, caso de estar adecuadamente certificados. A las actividades que no especifiquen créditos, horas ni días se les otorgará la puntuación equivalente a 1 día.

Reuniones científicas (Máximo 1,5 puntos por reunión).

– Certificada en créditos (CFC/universitarios).	1 punto/crédito.
– Certificada en horas.	0,1 puntos/hora.
– Certificada en días.	0,5 puntos/día.

Factor 4.– Docencia y difusión del conocimiento.

Se valorarán las actividades docentes realizadas en relación a los siguientes ámbitos:

- Docencia en aspectos básicos de la especialidad y/o puesto ejercido, identificados dentro del servicio.
- Docencia en técnicas complementarias en relación a la especialidad y/o puesto de trabajo.
- Docencia en gestión, formación en investigación y técnicas docentes.

Sólo se considerarán las actividades docentes organizadas y certificada por las entidades siguientes:

- Universidades y escuelas universitarias.
- Centros docentes públicos (incluyendo los concertados cuando expidan títulos oficiales).
- Organismos y centros sanitarios del SNS o Sistemas de Salud correspondientes a la UE.
- Entidades y organismos de la Administración.
- Colegios profesionales, Sociedades científicas y Asociaciones profesionales.
- Cursos impartidos y acreditados en virtud de los acuerdos de formación continua suscritos por las distintas administraciones públicas del Estado.

Se tomarán, como referencia para la consideración de Autoría de una comunicación o publicación las definidas en las «normas de Vancouver».

Docencia Pregrado.

Se entiende como docencia pregrado la impartida para la obtención de una titulación académica oficial.

– Profesor/a titular* (Máximo 10 años).	Diplomatura sanitaria.	1 puntos/año-curso.
	Formación Profesional rama sanitaria.	0,75 puntos/año-curso.
– Profesor/a asociado/a / Colaborador/a (Máximo 10 años).	Diplomatura sanitaria.	0,06 puntos/hora (Máximo.3 puntos/curso).
	Formación Profesional rama sanitaria.	0,04 puntos/hora (Máximo.2 puntos/curso).
– Tutor/a responsable prácticas pregrado (Máximo 10 años).	Diplomatura sanitaria.	2 puntos/año-curso.
	Formación Profesional rama sanitaria.	1 puntos/año-curso.

*Excepto profesionales cuyo puesto actual sea profesor/a de Escuela Universitaria de Enfermería.

Docencia Residentes.

– Coordinador/a Unidad Docente especialidades Enfermería (Máximo 10 años).	2,5 puntos/año.
– Profesor/a en Unidad docente de especialidad de enfermería.	0,4 puntos/hora.
– Tutor/a prácticas Residentes EIR (unidades docentes) (Máximo 10 años).	2 puntos/año-curso.

*En el caso de profesores/as de la Escuela Universitaria de Enfermería puntuarán exclusivamente cursos de la línea interservicios.

Docencia Postgrado y Formación Continua acreditada.

Comprende las actividades docentes de carácter postgrado y/o vinculadas a la formación continuada; cursos, seminarios, talleres, sesiones clínicas generales, etc...

– Cursos impartidos*.	0,6 puntos/hora.
– Tutor/a responsable de prácticas curso postgrado.	1 punto/curso postgrado.
– Evaluación de proyectos (tesinas, postgrados, etc...).	1 punto/proyecto.

*En el caso de profesores/as de la Escuela Universitaria de Enfermería puntuarán exclusivamente cursos de la línea interservicios.

Reuniones científicas.

Ponencia*.

– Internacional.	Primer/a autor/a / Ponente.	5 puntos/ponencia.
	Autor/a Colaborador/a / Moderador/a.	2,5 puntos/ponencia.
– Estatal/ Regional.	Primer/a autor/a / Ponente.	2,5 puntos/ponencia.
	Autor/a Colaborador/a / Moderador/a.	1,25 puntos/ponencia.

Comunicación oral, comunicación vídeo, comunicación póster*.

– Internacional.	Primer/a autor/a / Ponente.	2,5 puntos/comunicación.
	Autor/a Colaborador/a / Moderador/a.	1,25 puntos/comunicación.
– Estatal/ Regional.	Primer/a autor/a / Ponente.	1,25 puntos/comunicación.
	Autor/a Colaborador/a / Moderador.	0,6 puntos/comunicación.
Comunicaciones, intervenciones y actividades de divulgación en el ámbito de la salud (charlas, presentaciones, etc...).		0,5 puntos/comunicación.

*Si las ponencias o comunicaciones obtienen algún premio o distinción su puntuación se incrementará en un 50% (excepto moderador/a).

Publicaciones.

Publicación de artículos.

– Revista internacional.	Primer/a autor/a.	5 puntos/artículo.
	Autor/a colaborador/a.	3 puntos/artículo.
– Revista estatal.	Primer/a autor/a.	3,5 puntos/artículo.
	Autor/a colaborador/a.	2 puntos/artículo.
– Revista regional.	Primer/a autor/a.	2 puntos/artículo.
	Autor/a colaborador/a.	1 punto/artículo.

Publicación de libros (excepto tesis, ponencias, comunicaciones de jornadas y congresos, etc...).

– Participación como autor/a en libros editados por Osakidetza.	3,5 puntos/libro.	
– Libros con ISBN o depósito legal.	8 puntos/libro.	
– Capítulo (Libros con ISBN o depósito legal).	Primer/a autor/a.	2 puntos/capítulo (Máximo.8 puntos/libro).
	Autor/a colaborador/a.	1 punto/capítulo (Máximo 4 puntos/libro).

Organización y gestión de actividades docentes y de difusión del conocimiento.

Comprende la organización de actividades de docencia y difusión del conocimiento; cursos, congresos, mesas redondas, etc...

– Presidente/a, director/a o secretario/a comité organizador/científico.	Internacional.	6 puntos/evento.
	Estatal / Regional.	4 puntos/evento.
– Vicepresidente/a comité organizador/científico.	Internacional.	4 puntos/evento.
	Estatal / Regional.	3 puntos/evento.
– Vocal comité organizador/científico.	Internacional.	3 puntos/evento.
	Estatal/Regional.	2 puntos/evento.

Factor 5.– Investigación, innovación y otros méritos.

– Título de Doctor/a. (excluye valoración de cursos de doctorado y Suficiencia Investigadora/DEA).	18 puntos/título Doctor.
– Suficiencia Investigadora/DEA (excluye valoración de cursos de doctorado).	10 puntos/Suficiencia Investigadora/DEA.
– Dirección de tesis doctoral.	2 puntos/Tesis dirigida.
– Tribunal de tesis doctoral.	0,5 puntos/año (Máximo. 10años).

Proyectos de Investigación.

Se entenderán como Proyectos de Investigación los proyectos evaluados por un Comité de Investigación interno, Organismo Financiador, o Agencia de Evaluación de proyectos concedidos a través de una Convocatoria Pública (se consideran exclusivamente los proyectos finalizados a la fecha establecida en la convocatoria).

– Proyectos de Investigación (Proyectos y/o Estudios de Investigación/Innovación/Análisis concedidos a través de una Convocatoria Pública)*.	Proyectos de 2 años o más de duración.	Investigador/a principal.	8 puntos/proyecto.
	Investigador/a colaborador/a.	4 puntos/proyecto.	
– Otros Proyectos y/o Estudios de Investigación, Innovación o Análisis avalados/evaluados por la Organización de Servicios y certificados por el Director/a Gerente/a de la misma o miembros de su Consejo de Dirección.	Proyectos de menos de 2 años.	Investigador/a principal.	6 puntos/proyecto.
	Investigador/a colaborador/a.	3 puntos/proyecto	
– Colaborador/a en trabajos de campo en proyectos de investigación (máximo 5 puntos).		Investigador/a principal.	4 puntos/proyecto.
		Colaborador/a.	2 puntos/proyecto.
– Colaborador/a en trabajos de campo en proyectos de investigación (máximo 5 puntos).			1 punto/proyecto.

*Si los Proyectos obtienen algún premio o distinción su puntuación se incrementaría en un 50%.

– Evaluador/a de proyectos y/o estudios de Investigación-innovación-análisis en Organismos Reconocidos; Organismo financiador o Agencia de evaluación de proyectos.	4 puntos/organismo.	
– Premios y distinciones a la Investigación-Innovación.	3 puntos.	
– Patentes y modelos registrados en el ámbito de la Biomedicina, concedidos por la Oficina Española de Patentes y Marcas(OEPM) del Ministerio de Ciencia y Tecnología, European Patent Office(EPO), Patent Cooperation Treaty (PCT).	8 puntos/Patente o modelo registrado.	
– Estancias de Investigación (Requisito estancias de más de 1 mes) (Máximo 12 meses).	1,2 puntos/mes.	
– Capacidad para obtener financiación*.	– Mayor de 75.000 €	8 puntos.
*Sólo Investigador/a Principal.	– Mayor de 30.000 hasta 75.000 €	5 puntos.
	– Mayor de 12.000 hasta 30.000 €	3,5 puntos.
	– Hasta 12.000 €	2,5 puntos.

Otros méritos relacionados con la investigación.

– Participación en paneles/comités de expertos/as vinculados a la profesión reconocidos por Organismo oficial.	Coordinador/a.	4 puntos/red-consorcio.
	Colaborador/a.	2 puntos/red-consorcio.
– Pertenencia a comités editoriales en revista científico-técnica, revista del ámbito de las ciencias de la salud.	Comité editorial internacional.	5 puntos/comité.
	Comité editorial nacional.	3 puntos/comité.
	Comité editorial regional/Local.	2 puntos/comité.
– Revisor/a de revista científico-técnica, revista del ámbito de las ciencias de la salud.	Comité editorial internacional.	5 puntos/comité.
	Comité editorial nacional.	4 puntos/comité.
	Comité editorial regional.	2 puntos/comité.
– Participación en sociedades científicas como miembro junta directiva.	Internacionales.	1,2 puntos
	Estatales / Regionales.	0,6 puntos.
– Participación en equipo de evaluación de Euskalit.	Evaluador/a senior.	3 puntos/evaluación.
	Evaluador/a.	2 puntos/evaluación.

BLOQUE C

El bloque C se compone de los subfactores denominados «Trabajo en equipo», «Colaboración con la organización» y «Aptitud de mejora y adaptación al cambio», evaluados a través de sus correspondientes ítems.

Los ítems referidos son evaluados por el mando, teniendo en cuenta la/s Ficha/s de Aportaciones a la Evaluación incluidas en la solicitud cumplimentadas por el profesional.

Factor 6.– Implicación y compromiso con la organización: máximo 45 puntos.

Subfactor 6.1.– Trabajo en equipo.

Ítems	Evaluación	Puntuación
– Trabajo en equipo.	Evalúa 5 grados.	0 – 13,33

Subfactor 6.2.– Colaboración con la Organización.

Ítems	Evaluación	Puntuación
– Participación en la organización.	Evalúa 5 grados.	0 – 13,34
– Participación en la formación y adiestramiento.		

Participación en órganos, comités y grupos	Méritos Certificados.	Máximo de 5 puntos.
– Comité Corporativo de desarrollo profesional.	Presidente/a o Secretario/a.	2 puntos tribunal/comisión.
– Nombramientos para la participación en órganos o comités publicados en Boletín Oficial; Tribunales de Selección de la Administración, Consejos Asesores del Departamento de Sanidad, Comisión de ayudas a la	Vocal.	1 puntos tribunal/comisión.
	Presidente/a / Secretario/a / Suplente.	1 puntos tribunal/comisión.

ampliación de estudios y organización de reuniones científicas, Mesas de Contratación, etc...		
– Nombramientos para la participación en tribunales y otros órganos designados por resolución.	Vocal suplente.	0,5 puntos. tribunal/comisión.
– Nombramientos para la participación en órganos, comités o comisiones derivados de la aplicación del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal de Osakidetza.		

– Comités de evaluación de desarrollo profesional de las organizaciones de servicios.	Vocal (Máximo 5 puntos).	0,5 puntos/convocatoria.
	Vocal suplente (Máximo 5 puntos).	0,3 puntos/convocatoria.
– Comité de docencia y formación continuada (excepto Jefe/a de Estudios).	Presidente/a / Secretario/a (Máximo 10 años).	0,5 puntos/año.
– Comisión asesora de la Unidad docente de Atención Primaria.	Vocal (Máximo 10 años).	0,25 puntos/año.
– Comité de Investigación, Comité de Ética en la Investigación (CEIC).	Presidente/a suplente / Secretario/a suplente.(Máximo 10 años).	0,2 puntos/año.
– Otras comisiones clínicas: Biblioteca, Farmacia, Infecciosos, Mortalidad, Tumores, Historias Clínicas, Calidad, etc...		
Otros comités en las organizaciones:		
– Comisión de Seguridad y Salud Laboral.	Vocal suplente (Máximo 10 años)	0,1 puntos/año.
– Comisión de Euskera.		
– Comisión de Movilidad.		
– Comité de Compras.		
– Comité Medioambiental.		
– Comisión de Contratación de personal.		
– Comisión de Traslados por motivos de salud.		
– Grupos de trabajo nombrados por el Departamento de Sanidad, la Dirección General de Osakidetza o miembros de su Consejo de Dirección.	Presidente/a / Secretario/a / Responsable.	3 puntos/grupo.
	Vocal.	1,5 puntos/grupo.
– Grupos de trabajo (estables o para la realización de proyectos específicos) nombrados y acreditados por el director/a gerente/a de la organización de servicios o miembros de su Consejo de Dirección.	Presidente/a / Secretario/a / Responsable	1,5 puntos/grupo.
	Vocal.	1 punto/grupo.
– Propietarios/as de procesos nombrados/as por la Gerencia de la organización de servicios (Se consideran procesos incluidos en el Mapa de Procesos de la OS y gestionados según Metodología de Gestión de Procesos).	Propietario/a de procesos.	2 puntos/proceso.

Subfactor 6.3.– Actitud de mejora y adaptación al cambio.

Ítems	Evaluación	Puntuación
– Actitud de mejora y adaptación al cambio.	Evalúa 5 grados.	0 - 13,33

ANEXO III

BAREMO DE MERITOS DE LOS GRUPOS A2 Y B2

BLOQUE A

El bloque A se compone de los factores denominados «Actividad y Desempeño» y «Dominio Profesional», dividiéndose cada uno de ellos en subfactores evaluados a través de diversos ítems.

Los ítems referidos son evaluados por el mando, teniendo en cuenta la/s Ficha/s de Aportaciones a la Evaluación incluidas en la solicitud cumplimentadas por el o la profesional.

Factor 1.– Actividad y desempeño: máximo 80 puntos.

Subfactor 1.1.– Orientación al logro y cumplimiento de objetivos.

Ítems	Evaluación	Puntuación
– Desempeño individual.	Evalúa 5 grados.	0-60
– Contribución a los objetivos de la Unidad/Servicio.		

Subfactor 1.2.– Eficiencia en la gestión de recursos.

Ítems	Evaluación	Puntuación
– Organización, planificación y resolución de problemas.	Evalúa 5 grados.	0-20
– Utilización de recursos.		

Factor 2.– Dominio profesional: máximo 120 puntos.

Subfactor 2.1.– Dominio técnico.

Ítems	Evaluación	Puntuación
– Dominio técnico y actualización profesional.	Evalúa 5 grados.	0-80

Subfactor 2.2.– Competencia profesional.

Ítems	Evaluación	Puntuación
– Relación con la persona usuaria y satisfacción.	Evalúa 5 grados.	0-40
– Rigor Profesional.		

BLOQUE B

De cara a la valoración de los méritos mencionados en el presente baremo, se especifica lo siguiente:

– No se considerarán como méritos aquellas actividades que formen parte del contenido propio, específico y habitual del puesto de trabajo desempeñado, siendo el Comité de Evaluación quien determine la consideración de dichas actividades.

– Se entiende como entidad organizadora de una actividad formativa o docente, aquella que ordena y gestiona la actividad pudiendo impartirla directamente o a través de otras entidades. En cualquier caso, se entenderá como entidad organizadora aquella que certifica la realización de la actividad por la persona asistente y/o expide las titulaciones o acreditaciones correspondientes a la misma.

– La baremación de los méritos que consideren el ámbito internacional, estatal u autonómico, será conforme a lo especificado en la documentación acreditativa o, en su defecto, se entenderá como ámbito internacional aquellos eventos cuyo ámbito de difusión abarque al menos cuatro países y ámbito estatal aquellos eventos cuyo ámbito de difusión abarque un único país (autonomía o territorio del mismo).

– Los méritos que contemplan una limitación máxima temporal en cuanto a su cómputo, se entienden referidos a cada convocatoria en la que él o la profesional participe.

Factor 3.– Formación.

En este apartado se valorarán la formación postgrado, y la formación continua realizada, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

– Se valorarán las titulaciones postgrado o formación continua recibida en relación a los siguientes ámbitos:

– Formación en contenidos propios de la disciplina profesional y/o del puesto ejercido, así como en aquellas herramientas y técnicas vinculadas al mismo.

– Formación en herramientas de organización, gestión, e innovación.

Sólo se considerarán las titulaciones postgrado o la formación continua, organizada y certificada por las entidades siguientes:

– Universidades y escuelas universitarias.

– Centros docentes públicos (incluyendo los concertados cuando expidan títulos oficiales).

– Organismos y centros sanitarios del SNS o Sistemas de Salud correspondientes a la UE.

– Entidades y organismos de la Administración.

– Colegios profesionales, Sociedades científicas y Asociaciones profesionales

– Cursos impartidos y acreditados en virtud de los acuerdos de formación continua suscritos por las distintas administraciones públicas del Estado.

Las actividades formativas se puntuarán en función de los créditos de que dispongan, siempre y cuando éstos sean:

– Créditos de universidades Estatales.

– Créditos europeos-ECTS (equivalentes a 2,5 créditos universitarios).

– Créditos de la Comisión de Formación Continuada.

Caso de que la actividad carezca de este tipo de créditos se puntuará según las horas de formación recibida (quedando excluidas aquellas horas de realización de prácticas o estancias en organizaciones que pudieran ser requeridas para la obtención de la titulación o acreditación correspondiente).

Titulación-Formación Postgrado:

La formación postgrado comprende títulos y diplomas expedidos por las universidades o entidades adscritas a las mismas destinados a la formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar, dirigida a la especialización académica, profesional o investigadora; master postgrado, diplomas postgrado, cursos de doctorado, etc...

Se puntuará de manera ponderada para el acceso a todos los niveles de desarrollo profesional los siguientes títulos postgrado:

- Master oficiales expedidos por universidades (créditos universitarios iguales o superiores a 60).
- Título de Doctor/a, suficiencia Investigadora, Diploma de estudios avanzados (DEA).

Se aplicará la ponderación siguiente; 100%, 75%, 50% y 25% en las respectivas convocatorias para las cuales se aporte.

Titulación.

– Titulaciones académicas no requeridas para el acceso al puesto.	Licenciatura. Diplomatura (sólo grupo B).	4,5 puntos/titulación. 4,5 puntos/titulación.
---	--	--

Formación Postgrado.

Máximo 25 puntos por actividad formativa.

– Formación presencial certificada en créditos universitarios o en horas.	0,8 puntos/crédito. 0,08 puntos/hora.
– Formación no presencial certificada en horas.	0,06 puntos/hora.

Formación continua:

Se entenderá como formación continua aquellas actividades destinadas a mantener, aumentar o mejorar la competencia profesional una vez obtenida la titulación básica o de la especialidad correspondiente; cursos, seminarios, talleres, etc...

Las actividades que no especifiquen créditos ni horas, serán puntuadas por días lectivos, caso de estar adecuadamente certificados. A las actividades que no especifiquen créditos, horas ni días se les otorgará la puntuación equivalente a 1 día.

La formación continua no presencial se puntuará hasta un máximo de 600 horas/60 créditos en cómputo anual. Se excluye de esta limitación aquellos cursos incluidos en los programas de formación de Osakidetza.

El máximo de puntos por actividad de Formación Continua será, para la presente Convocatoria, el establecido para las actividades de Formación Postgrado.

Acciones formativas: cursos, talleres, seminarios, etc...

– Formación presencial certificada en créditos (CFC/universitarios) /horas / días.	1 punto/crédito. 0,1 puntos/hora. 0,5 puntos/día.
– Formación no presencial certificada en créditos (CFC/universitarios).	

– Formación no presencial certificada en horas/días.	0,06 puntos/hora. 0,3 puntos/día.
– Certificaciones IT Txartela.	0,5 puntos/txartela.

Reuniones científico-técnicas.

Se entenderá como tales las convocatorias o foros dirigidos expresamente a la divulgación o debate de los conocimientos específicos de una profesión o área de conocimiento entre los y las profesionales relacionados con la materia; congresos, jornadas, mesas redondas, simposios, etc...

Las actividades que no especifiquen créditos ni horas, serán puntuadas por días lectivos, caso de estar adecuadamente certificados. A las actividades que no especifiquen créditos, horas ni días se les otorgará la puntuación equivalente a 1 día.

Reuniones científico-técnicas (Máximo 1,5 puntos/reunión).

– Certificada en créditos(CFC/universitarios).	1 punto/crédito.
– Certificada en horas.	0,1 puntos/hora.
– Certificada en días	0,5 puntos/día.

Factor 4.– Docencia y difusión del conocimiento.

Se valorarán las actividades docentes realizadas en relación a los siguientes ámbitos:

– Docencia en contenidos propios de la disciplina profesional y/o del puesto ejercido, así como en aquellas herramientas y técnicas vinculadas al mismo.

– Docencia en herramientas de organización, gestión, e innovación.

Sólo se considerarán las actividades docentes organizadas y certificada por las entidades siguientes:

– Universidades y escuelas universitarias.

– Centros docentes públicos (incluyendo los concertados cuando expidan títulos oficiales).

– Organismos y centros sanitarios del SNS o Sistemas de Salud correspondientes a la UE.

– Entidades y organismos de la Administración.

– Colegios profesionales, Sociedades científicas y Asociaciones profesionales.

– Cursos impartidos y acreditados en virtud de los acuerdos de formación continua suscritos por las distintas administraciones públicas del Estado.

Se tomarán, como referencia para la consideración de Autoría de una comunicación o publicación las definidas en las «normas de Vancouver».

Docencia Pregrado.

Se entiende como docencia pregrado la impartida para la obtención de una titulación académica oficial.

– Profesor/a titular (Máximo 10 años).	Licenciatura.	1 punto/año-curso.
	Diplomatura.	1 punto/año-curso.
	Formación Profesional.	0,75 puntos /año-curso.
– Profesor/a asociado/a / Colaborador/a (Máximo 10 años).	Licenciatura.	0,06 puntos/año-curso (Máximo 3 puntos /curso).
	Diplomatura.	0,06 puntos/año-curso (Máximo 3 puntos/curso).
	Formación Profesional.	0,04 puntos/año-curso (Máximo 2 puntos/curso).
– Tutor/a responsable prácticas pregrado (Máximo 10 años).	Licenciatura.	2 puntos/año-curso.
	Diplomatura.	2 puntos/año-curso.
	Formación Profesional.	1 punto/año-curso.

Docencia postgrado y de formación continua.

Comprende las actividades docentes de carácter postgrado y/o vinculadas a la formación continuada; cursos, seminarios, talleres, etc...

– Cursos impartidos.	0,6 puntos/hora.
– Tutor/a responsable prácticas curso postgrado.	1 punto/curso postgrado.
– Evaluación de proyectos (tesinas, postgrados, etc...).	1 punto/proyecto.

Reuniones científico-técnicas.

Ponencia.

– Internacional.	Primer/a autor/a / Ponente.	6 puntos/ponencia.
	Autor/a colaborador/a / Moderador/a.	3 puntos/ponencia.
– Estatal/ Regional.	Primer/a autor/a / Ponente.	3 puntos/ponencia.
	Autor/a colaborador/a / Moderador/a.	1,5 puntos/ponencia.

Comunicación oral, comunicación vídeo, comunicación póster*.

– Internacional.	Primer/a autor/a / Ponente.	3 puntos/comunicación.
	Autor/a colaborador/a / Moderador/a.	1,5 puntos/comunicación.
– Estatal/ Regional.	Primer/a autor/a / Ponente.	1,5 puntos/comunicación.
	Autor/a colaborador/a / Moderador.	0,75 puntos/comunicación.
– Comunicaciones/intervenciones de divulgación en el ámbito de la profesión (charlas, presentaciones, etc...).		0,6 puntos/comunicación.

*Si las ponencias o comunicaciones obtienen algún premio o distinción su puntuación se incrementará en un 50% (excepto moderador/a).

Publicaciones.

Publicación de Artículos.

– Revista Internacional.	Primer/a autor/a.	6 puntos/artículo.
	Autor/a colaborador/a.	4 puntos /artículo.
– Revista Estatal.	Primer/a autor/a.	4 puntos/artículo.
	Autor/a colaborador/a.	2,5 puntos/artículo.
– Revista Regional.	Primer/a autor/a.	2,5 puntos/artículo.
	Autor/a colaborador/a.	1,5 puntos/artículo.

Publicación de libros (excepto tesis, ponencias, comunicaciones de jornadas y congresos, etc...).

– Participación como autor/a en libros editados por Osakidetza.	4 puntos/libro.	
– Libro (libros con ISBN o Depósito legal).	Director/a / Autor/a / Editor/a / Coeditor/a.	9 puntos/libro.
– Capítulo (libros con ISBN o Depósito legal).	Primer/a autor/a.	2,65 puntos/capítulo (Máximo.9 puntos/libro).
	Autor/a colaborador/a.	1,3 puntos/ capítulo (Máximo 4,5 puntos/libro).

Organización de actividades de docencia y difusión del conocimiento; cursos, congresos, mesas redondas, etc...

– Presidente/a comité organizador / científico.	Internacional.	7 puntos/evento.
	Estatal / Regional.	5 puntos/evento.
– Vicepresidente/a comité organizador / científico.	Internacional.	5 puntos/evento.
	Estatal / Regional.	4 puntos/evento.
– Vocal comité organizador / científico.	Internacional.	4 puntos/evento.
	Estatal / Regional.	3 puntos/evento.

Factor 5.– Investigación, innovación y otros méritos.

– Título de Doctor/a (excluye valoración de cursos de doctorado y Suficiencia Investigadora / DEA).	18 puntos/Título de Doctor/a.
– Suficiencia Investigadora / DEA (excluye valoración de cursos de doctorado).	10 puntos/Suficiencia Investigadora/DEA.
– Dirección de tesis doctoral.	3 puntos/Tesis dirigida.
– Tribunal de tesis doctoral.	0,5 puntos/año (Máximo 10 años).

Proyectos de Investigación.

Se entenderán como tales los proyectos evaluados por un Comité de Investigación interno, Organismo Financiador o Agencia de Evaluación de proyectos concedidos a través de una Convocatoria Pública (se consideran exclusivamente los proyectos finalizados a la fecha establecida en la convocatoria).

– Proyectos y/o estudios de investigación, innovación o análisis evaluados por un organismo financiador o agencia de evaluación de proyectos, concedidos a través de una convocatoria pública *	Responsable de proyecto.	8 puntos/proyecto.
	Miembro equipo de proyecto.	4 puntos/proyecto.
– Otros Proyectos y/o estudios de investigación, innovación o análisis avalados/evaluados por la organización de servicios y certificados por el director/a gerente/a de la misma o miembros de su Consejo de Dirección.	Responsable de proyecto.	4 puntos/proyecto.
	Miembro equipo de proyecto.	2 puntos/proyecto.
– Colaborador/a en trabajos de campo.		1 punto/proyecto.
– Evaluador/a de Proyectos y / o Estudios de Investigación / Innovación / Análisis en un organismo financiador o agencia de evaluación de proyectos.		5 puntos/organismo.
– Premios y distinciones a la investigación-innovación.		3 puntos.

* Si los Proyectos obtienen algún premio o distinción su puntuación se incrementaría en un 50%.

Otros méritos relacionados con la investigación-innovación.

– Participación en Paneles/Comités de Expertos/as vinculados a la disciplina profesional reconocidos por Organismo Oficial.	Coordinador/a.	5 puntos/comité.
	Colaborador/a.	3 puntos/comité.
– Pertenencia a Comités Editoriales en revista científico-técnica vinculada a la disciplina profesional.	Internacional.	6 puntos/comité.
	Nacional.	4 puntos/comité.
	Regional / Local.	3 puntos/comité.
– Revisor/a de revista científico-técnica vinculada a la disciplina profesional.	Internacional.	6 puntos/comité.
	Nacional.	5 puntos/comité.
	Regional / Local.	3 puntos/comité.
– Participación en equipo de evaluación de Euskalit.	Evaluador/a senior.	3,5 puntos/evaluación.
	Evaluador/a.	2,5 puntos/evaluación.

BLOQUE C

El bloque C se compone de los subfactores denominados «Trabajo en equipo», «Colaboración con la organización» y «Actitud de mejora y adaptación al cambio», evaluados a través de sus correspondientes ítems.

Los ítems referidos son evaluados por el mando, teniendo en cuenta la/s Ficha/s de Aportaciones a la Evaluación incluidas en la solicitud cumplimentadas por el o la profesional.

Factor 6. Implicación y compromiso con la organización: máximo 45 puntos.

Subfactor 6.1.– Trabajo en equipo.

Ítems:	Evaluación:	Puntuación
– Trabajo en equipo.	Evalúa 5 grados.	0–13,33.

Subfactor 6.2.– Colaboración con la organización.

Ítems:	Evaluación:	Puntuación
– Compromiso con objetivos y participación en la organización.	Evalúa 5 grados.	0– 13,34.

Participación en órganos, comités y grupos:	Méritos Certificados	Máximo de 5 puntos
– Comité Corporativo de desarrollo profesional.	Presidente/a o secretario/a.	2 puntos/tribunal/comisión.
– Nombramientos para la participación en órganos o comités publicados en Boletín Oficial; Tribunales de Selección de la Administración, Consejos Asesores del Departamento de Sanidad, Comisión de ayudas a la ampliación de estudios y organización de reuniones científicas, Mesas de Contratación, Instructor Expediente Disciplinario etc...	Vocal.	1 punto/tribunal/comisión.
– Nombramientos para la participación en Tribunales y otros Órganos designados por Resolución.	Presidente/a o secretario/a suplente.	1 punto/tribunal/comisión.
– Nombramientos para la participación en órganos, Comités o comisiones derivados de la aplicación del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal de Osakidetza.	Vocal suplente.	0,5 puntos/tribunal/Comisión.
– Comités de Evaluación de desarrollo profesional de las organizaciones de servicios.	Vocal (Máximo.5 puntos).	0,5 puntos/convocatoria.
	Vocal suplente (Máximo.5 puntos).	0,3 puntos/convocatoria.
– Comité de Docencia y formación continuada (excepto Jefe/a de Estudios).	Presidente/a o secretario/a (Máximo.10 años).	0,5 puntos/año.
– Comisión Asesora de la unidad docente de Atención Primaria.	Vocal (Máximo.10 años).	0,25 puntos/año.
– Comité de Investigación, Comité de Ética en la Investigación (CEIC).	Presidente/a suplente/ Secretario/a suplente (Máximo 10 años).	0,2 puntos/año.
– Otras Comisiones Clínicas: Biblioteca, Farmacia, Infecciosos, Mortalidad, Tumores, Historias Clínicas, Calidad, etc...	Vocal suplente (Máximo 10 años).	0,1 puntos/ año.
Otros comités en las organizaciones:		
– Comisión de Seguridad y Salud Laboral.	Presidente/a / Secretario/a / Responsable.	3 puntos/grupo.
– Comisión de Euskera.	Vocal.	1,5 puntos/grupo.
– Comisión de Movilidad.	Presidente/a / Secretario/a / Responsable.	1,5 puntos/grupo.
– Comité de Compras.	Vocal	1 punto/grupo.
– Comité Medioambiental.		
– Comisión de Contratación de personal.	Propietario/a de procesos.	2 puntos/proceso.
– Comisión de Traslados por motivos de salud.		
– Grupos de trabajo nombrados por el Departamento de Sanidad, la Dirección General de Osakidetza o miembros de su Consejo de Dirección.	Propietario/as de Procesos nombrados/as por la Gerencia de la organización de servicios (Se consideran procesos incluidos en el Mapa de Procesos de la OS y gestionados según Metodología de Gestión de Procesos).	
– Grupos de trabajo (estables o para la realización de proyectos específicos) nombrados y acreditados por el director/a Gerente/a de la organización de servicios o miembros de su Consejo de Dirección.		
– Propietarios/as de Procesos nombrados/as por la Gerencia de la organización de servicios (Se consideran procesos incluidos en el Mapa de Procesos de la OS y gestionados según Metodología de Gestión de Procesos).		

Subfactor 6.3.– Actitud de mejora y adaptación al cambio.

Ítems	Evaluación	Puntuación
– Actitud de mejora y adaptación al cambio.	Evalúa 5 grados.	0-13,33

ANEXO IV

BAREMO DE MERITOS DE LOS GRUPOS DE TITULACION C Y D

BLOQUE A

El bloque A, se compone de los factores denominados «Actividad y Desempeño» y «Competencia y Dominio Profesional», dividiéndose cada uno de ellos en diversos ítems.

Los ítems referidos son evaluados por el mando, teniendo en cuenta la/s Ficha/s de Aportaciones a la Evaluación incluidas en la solicitud cumplimentadas por el o la profesional.

Factor actividad y desempeño: máximo 35 puntos.

Ítems	Evaluación	Puntuación
– Desempeño y contribución a resultados	Evalúa 5 grados	0-20
– Resolución de problemas		
– Orden y utilización de recursos		0-15

Factor competencia y dominio profesional: máximo 50 puntos.

Ítems	Evaluación	Puntuación
– Actualización y mejora profesional	Evalúa 5 grados	0-20
– Relación con la persona usuaria y satisfacción		0-30

BLOQUE B

De cara a la valoración de los méritos mencionados en el presente baremo, se especifica lo siguiente:

– No se considerarán como méritos aquellas actividades que formen parte del contenido propio, específico y habitual del puesto de trabajo desempeñado, siendo el Comité de Evaluación quien determine la consideración de dichas actividades.

– Se entiende como entidad organizadora de una actividad formativa o docente, aquella que ordena y gestiona la actividad pudiendo impartirla directamente o a través de otras entidades. En cualquier caso, se entenderá como entidad organizadora aquella que certifica la realización de la actividad por la persona asistente y/o expide las titulaciones o acreditaciones correspondientes a la misma.

– La baremación de los méritos que consideren el ámbito internacional, estatal u autonómico, será conforme a lo especificado en la documentación acreditativa o, en su defecto, se entenderá como ámbito internacional aquellos eventos cuyo ámbito de difusión abarque al menos cuatro países y ámbito estatal aquellos eventos cuyo ámbito de difusión abarque un único país (autonomía o territorio del mismo).

– Los méritos que contemplan una limitación máxima temporal en cuanto a su cómputo, se entienden referidos a cada convocatoria en la que él o la profesional participe.

Factor formación.

En este apartado se valorará la formación realizada, siempre que no forme parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

Sólo se considerará la formación continua, organizada y certificada por las entidades siguientes:

- Universidades y escuelas universitarias.
- Centros docentes públicos (incluyendo los concertados cuando expidan títulos oficiales).
- Organismos y Centros Sanitarios del SNS o Sistemas de Salud correspondientes a la UE.
- Entidades y organismos de la Administración.
- Colegios profesionales, Sociedades científicas y Asociaciones profesionales.
- Cursos impartidos y acreditados en virtud de los acuerdos de formación continua suscritos por las distintas Administraciones públicas del Estado.

Las actividades formativas se puntuarán en función de los créditos de que dispongan, siempre y cuando éstos sean:

- Créditos de universidades estatales.
- Créditos europeos-ECTS (equivalentes a 2,5 créditos universitarios).
- Créditos de la Comisión de Formación Continuada.

En el caso de que la actividad carezca de este tipo de créditos se puntuará según las horas de formación recibida (quedando excluidas aquellas horas de realización de prácticas o estancias en organizaciones que pudieran ser requeridas para la obtención de la titulación o acreditación correspondiente).

Titulación y Formación Continua:

Se entenderá como formación continua aquellas actividades formativas destinadas a mantener, aumentar o mejorar la competencia profesional una vez obtenida la titulación básica o la especialidad correspondiente; Cursos, Seminarios, Talleres, etc...

Las actividades que no especifiquen créditos ni horas, serán puntuadas por días lectivos, caso de estar adecuadamente certificados. A las actividades que no especifiquen créditos, horas ni días se les otorgará la puntuación equivalente a 1 día.

La formación continua no presencial se puntuará hasta un máximo de 600 horas/60 créditos en cómputo anual. Se excluye de esta limitación aquellos cursos incluidos en los programas de formación de Osakidetza.

El máximo de puntos por actividad de Formación Continua será, para la presente Convocatoria, de 25 puntos por actividad.

Titulación.

– Titulaciones académicas no requeridas para el acceso al puesto	Licenciatura / Diplomatura	4,5 puntos/titulación
	Técnico/a Superior	3,5 puntos/titulación
	Técnico/a (sólo grupo D)	2,5 puntos/titulación

Acciones formativas: cursos, talleres, seminarios, etc...

– Formación presencial certificada en créditos CFC / créditos universitarios/horas/días	1,2 puntos/crédito 0,12 puntos/hora 0,6 puntos/día
– Formación no presencial certificada en créditos CFC / créditos universitarios	0,08 puntos/hora 0,4 puntos/día
– Certificaciones IT Txartela	0,6 puntos/txartela

Reuniones científico-técnicas.

Se entenderá como tales las convocatorias o foros dirigidos expresamente a la divulgación o debate de los conocimientos específicos de una profesión o área de conocimiento entre los y las profesionales relacionados con la materia; congresos, jornadas, mesas redondas, simposios, etc...

Las actividades que no especifiquen créditos ni horas, serán puntuadas por días lectivos, caso de estar adecuadamente certificados. A las actividades que no especifiquen créditos, horas ni días se les otorgará la puntuación equivalente a 1 día.

Reuniones científico-técnicas (máximo 1,5 puntos /reunión).

– Certificada en créditos (CFC/universitarios)	1,2 puntos/crédito
– Certificada en horas	0,12 puntos/hora
– Certificada en días	0,6 puntos/día

Factor docencia y difusión del conocimiento e innovación.

Se valorarán las actividades docentes realizadas relativas a contenidos propios de la disciplina profesional y/o del puesto ejercido, así como en aquellas herramientas y técnicas vinculadas al mismo.

Sólo se considerarán las actividades docentes organizadas y certificadas por las entidades siguientes:

- Universidades y escuelas universitarias.
- Centros docentes públicos (incluyendo los concertados cuando expidan títulos oficiales).
- Organismos y centros sanitarios del SNS o Sistemas de Salud correspondientes a la UE.
- Entidades y organismos de la Administración.
- Colegios profesionales, Sociedades científicas y Asociaciones profesionales.
- Cursos impartidos y acreditados en virtud de los acuerdos de formación continua suscritos por las distintas Administraciones públicas del Estado.

Se tomarán como referencia para la consideración de Autoría de una comunicación o publicación la definida en las «Normas de Vancouver».

Docencia Pregrado.

Se entiende como docencia pregrado la impartida para la obtención de una titulación académica oficial.

– Docencia Formación Profesional (Máximo. 10 años)	Tutor/a Responsable Prácticas (Formación Profesional)	1,5 puntos/año-curso
--	--	----------------------

Docencia postgrado y de formación continua.

Comprende las actividades docentes de carácter postgrado y/o vinculadas a la formación continuada; cursos, seminarios, talleres, sesiones clínicas generales, etc...

– Docencia formación continua/Postgrado	Cursos impartidos	1 puntos/hora
	Tutor/a Responsable Prácticas (Formación Continua)	1,5 puntos/curso

Reuniones científico-técnicas.

Ponencia*	Primer/a autor/a / Ponente	7 puntos/ponencia	
	Autor/a colaborador/a / Moderador/a	4 puntos/ponencia	
Comunicación oral, comunicación vídeo, comunicación póster*	Internacional	Primer/a autor/a / Ponente	3,5 puntos/comunicación
		Autor/a colaborador/a / Moderador/a	1,75 puntos/comunicación
	Estatal/ Regional	Primer/a autor/a / Ponente	1,75 puntos/comunicación
		Autor/a colaborador/a / Moderador/a	0,8 puntos/comunicación
Comunicaciones/intervenciones de divulgación en el ámbito de la profesión (charlas, etc....).		0,7 puntos/comunicación	

*Si las ponencias o comunicaciones obtienen algún premio o distinción su puntuación se incrementará en 50%(excluido moderador).

Publicaciones.

– Publicación de artículos	Internacional	Primer/a autor/a.	7 puntos/artículo
		Autor/a colaborador/a.	5 puntos/artículo
	Estatal	Primer/a autor/a.	5 puntos/artículo
		Autor/a colaborador/a.	3,3 puntos/artículo
	Regional	Primer/a autor/a.	3,3 puntos/artículo
		Autor/a colaborador/a.	2 puntos/artículo
– Libros (excepto ponencias o comunicaciones en jornadas y congresos, etc...)	– Participación como autor/a en libros editados por Osakidetza – Participación como autor/a / coautor/a en libros o capítulos de libro con ISBN o Depósito Legal		5 puntos/libro-capítulo

Otros méritos relacionados con la Difusión del Conocimiento e Innovación.

– Organización de actividades de docencia y difusión del conocimiento; cursos, congresos, jornada, mesas redondas, etc.	Presidente/a / Vicepresidente/a Comité Organizador	7 puntos/evento
	Vocal Comité Organizador	4 puntos/evento
– Proyectos y/o Estudios avalados o evaluados por la Organización de Servicios y certificados por la Gerencia de la misma o miembros de su Consejo de Dirección	Responsable de proyecto / Miembro Equipo de Proyecto	4 puntos/proyecto

– Colaborador/a en trabajos de campo		2 puntos/proyecto
– Participación en Paneles / Comités de Expertos/as vinculados a la disciplina profesional reconocidos por Organismo Oficial	Coordinador/a / Evaluador/a Senior	6
	Colaborador/a / Evaluador/a	4
– Participación en Equipo de Evaluación de Euskalit	Coordinador/a / Evaluador/a Senior	4
	Colaborador/a / Evaluador/a	3

BLOQUE C

El bloque C se compone de los ítems «Trabajo en equipo» y «Capacidad de adaptación».

Los ítems referidos son evaluados por el mando, teniendo en cuenta la/s Ficha/s de Aportaciones a la Evaluación incluidas en la solicitud, cumplimentadas por el o la profesional.

Factor implicación y compromiso con la organización: máximo 45 puntos.

Ítems	Evaluación	Puntuación
– Trabajo en equipo	Evalúa 5 grados	0 - 40
– Capacidad de adaptación		

Participación en órganos, comités y grupos	Méritos Certificados	Máximo 5 puntos
– Comité Corporativo de desarrollo profesional – Nombramientos para la participación en órganos o comités publicados en Boletín Oficial; Tribunales de Selección de la Administración, Consejos Asesores del Departamento de Sanidad, Comisión de ayudas a la ampliación de estudios y organización de reuniones científicas, Mesas de Contratación, etc... – Nombramientos para la participación en Tribunales y otros Órganos designados por Resolución – Nombramientos para la participación en órganos, Comités o comisiones derivados de la aplicación del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal de Osakidetza	Presidente/a o Secretario/a Vocal Presidente/a o Secretario/a suplente Vocal suplente	2 puntos /tribunal-comisión 1 puntos /tribunal-comisión 1 puntos/tribunal-comisión 0,5 puntos/tribunal-comisión
– Comités de Evaluación de desarrollo profesional de las Organizaciones de Servicios	Vocal (Máximo 5 puntos) Vocal Suplente (Máximo 5 puntos)	0,5 puntos/convocatoria 0,3 puntos/convocatoria
Comités en las Organizaciones: – Comisión de Seguridad y Salud Laboral – Comisión de Euskera – Comisión de Movilidad – Comité de Compras – Comité Medioambiental – Comisión de Contratación de personal – Comisión de Traslados por motivos de salud – Grupos de trabajo nombrados por el Departamento de Sanidad, la Dirección General de Osakidetza o miembros de su Consejo de Dirección – Grupos de trabajo (estables o para la realización de proyectos específicos) nombrados y acreditados por el Director/a Gerente/a de la Organización de Servicios o miembros de su Consejo de Dirección – Propietarios/as de Procesos nombrados por la Gerencia de la Organización de Servicios (se consideran procesos incluidos en el Mapa de Procesos de la OS y gestionados según Metodología de Gestión de Procesos)	Vocal (Máximo 10 años) Vocal Suplente (Máximo 10 años)	0,25 puntos/año 0,1 puntos/año
	Vocal	1,5 puntos/grupo
	Presidente/a / Secretario/a / Responsable Vocal	1,5 puntos/grupo 1 puntos/grupo
	Propietario/a de procesos	2 puntos/proceso

ANEXO V

BAREMO DE MERITOS DEL GRUPO DE TITULACION E

BLOQUE A

ACTIVIDAD, COMPETENCIA Y DESEMPEÑO PROFESIONAL: Máximo 85 puntos.

El bloque A se compone de los siguientes ítems que son evaluados por el mando, teniendo en cuenta la/s Ficha/s de Aportaciones a la Evaluación incluidas en la solicitud cumplimentada por el o la profesional.

Ítems	Evaluación	Puntuación
– Desempeño y mejora profesional	Evalúa 5 grados	0-40
– Resolución de problemas		0-15
– Orden y utilización de recursos		
– Relación con la persona usuaria y satisfacción		0-30

BLOQUE B

Formación, docencia y difusión del conocimiento e innovación.

De cara a la valoración de los méritos mencionados en el presente baremo, se especifica lo siguiente;

– No se considerarán como méritos aquellas actividades que formen parte del contenido propio, específico y habitual del puesto de trabajo desempeñado, siendo el Comité de Evaluación quien determine la consideración de dichas actividades.

– Se entiende como entidad organizadora de una actividad formativa o docente, aquella que ordena y gestiona la actividad pudiendo impartirla directamente o a través de otras entidades. En cualquier caso, se entenderá como entidad organizadora aquella que certifica la realización de la actividad por la persona asistente y/o expide las titulaciones o acreditaciones correspondientes a la misma.

– La baremación de los méritos que consideren el ámbito internacional, estatal u autonómico, será conforme a lo especificado en la documentación acreditativa o, en su defecto, se entenderá como ámbito internacional aquellos eventos cuyo ámbito de difusión abarque al menos cuatro países y ámbito estatal aquellos eventos cuyo ámbito de difusión abarque un único país (autonomía o territorio del mismo).

– Los méritos que contemplan una limitación máxima temporal en cuanto a su cómputo, se entienden referidos a cada convocatoria en la que él o la profesional participe.

Formación.

En este apartado se valorará la formación realizada, siempre que no forme parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

Sólo se considerará la formación continua, organizada y certificada por las entidades siguientes:

- Universidades y escuelas universitarias.
- Centros docentes públicos (incluyendo los concertados cuando expidan títulos oficiales).

- Organismos y centros sanitarios del SNS o Sistemas de Salud correspondientes a la UE.
- Entidades y organismos de la Administración.
- Colegios profesionales, Sociedades científicas y Asociaciones profesionales.
- Cursos impartidos y acreditados en virtud de los acuerdos de formación continua suscritos por las distintas Administraciones públicas del Estado.

Las actividades formativas se puntuarán en función de los créditos de que dispongan, siempre y cuando éstos sean:

- Créditos de universidades estatales.
- Créditos europeos-ECTS (equivalentes a 2,5 créditos universitarios).
- Créditos de la Comisión de Formación Continuada.

Caso de que la actividad carezca de este tipo de créditos se puntuará según las horas de formación recibida (quedando excluidas aquellas horas de realización de prácticas o estancias en organizaciones que pudieran ser requeridas para la obtención de la titulación o acreditación correspondiente).

Titulación y Formación Continua:

Se entenderá como formación continua aquellas actividades formativas destinadas a mantener, aumentar o mejorar la competencia profesional una vez obtenida la titulación básica o de la especialidad correspondiente; Cursos, Seminarios, Talleres, etc...

Las actividades que no especifiquen créditos ni horas, serán puntuadas por días lectivos, caso de estar adecuadamente certificados. A las actividades que no especifiquen créditos, horas ni días se les otorgará la puntuación equivalente a 1 día.

La formación continua no presencial se puntuará hasta un máximo de 600 horas/60 créditos, en cómputo anual. Se excluye de esta limitación aquellos cursos incluidos en los programas de formación de Osakidetza.

El máximo de puntos por actividad de Formación Continua será, para la presente Convocatoria, de 25 puntos por actividad.

Titulación.

Titulaciones académicas no requeridas para el acceso al puesto	– Licenciatura	4,5 puntos/titulación
	– Diplomatura	4,5 puntos/titulación
	– Técnico/a superior	3,5 puntos/titulación
	– Técnico/a	2,5 puntos/titulación

Acciones formativas: cursos, talleres, seminarios, etc...

Formación presencial certificada en créditos CFC/créditos universitarios/horas/días. Formación no presencial certificada en créditos CFC/créditos universitarios.	1,5 puntos/crédito. 0,15 puntos/hora. 0,75 puntos/día.
Formación no presencial. Certificada en horas/días.	0,1 puntos/hora. 0,5 puntos/día.
Certificaciones IT Txartela.	0,7 puntos/txartela.

Reuniones científico-técnicas.

Se entenderá como tales las convocatorias o foros dirigidos expresamente a la divulgación o debate de los conocimientos específicos de una profesión o área de conocimiento entre los y las profesionales relacionados con la materia; congresos, jornadas, mesas redondas, simposios, etc...

Las actividades que no especifiquen créditos ni horas, serán puntuadas por días lectivos, caso de estar adecuadamente certificados. A las actividades que no especifiquen créditos, horas ni días se les otorgará la puntuación equivalente a 1 día.

Reuniones científico-técnicas (Máximo 1,5 puntos/reunión).

– Certificada en créditos (CFC/universitarios)	1,5 puntos/crédito
– Certificada en horas	0,15 puntos /hora
– Certificada en días	0,75 puntos /día

Docencia y difusión del conocimiento e innovación.

Se valorarán las actividades docentes realizadas relativas a contenidos propios de la disciplina profesional y/o del puesto ejercido, así como en aquellas herramientas y técnicas vinculadas al mismo.

Sólo se considerarán las actividades docentes organizadas y certificada por las entidades siguientes:

- Universidades y escuelas universitarias.
- Centros docentes públicos (incluyendo los concertados cuando expidan títulos oficiales).
- Organismos y centros sanitarios del SNS o sistemas de salud correspondientes a la UE.
- Entidades y organismos de la Administración.
- Colegios profesionales, sociedades científicas y asociaciones profesionales.
- Cursos impartidos y acreditados en virtud de los acuerdos de formación continua suscritos por las distintas administraciones públicas del Estado.

Se tomarán como referencia para la consideración de Autoría de una comunicación o publicación la definida en las «normas de Vancouver».

Docencia Postgrado y Formación Continua.

Comprende las actividades docentes de carácter postgrado y/o vinculadas a la formación continuada; cursos, seminarios, talleres, sesiones clínicas generales, etc...

Docencia Formación Continua	Cursos impartidos	1,4 puntos /hora
-----------------------------	-------------------	------------------

Reuniones científico-técnicas.

– Ponencia*	Primer/a autor/a / Ponente	8 puntos/ponencia	
	Autor/a Colaborador/a / Moderador/a	5 puntos/ponencia	
– Comunicación oral – Comunicación vídeo – Comunicación póster*	Internacional	Primer/a autor/a / Ponente	4 puntos/comunicación
		Autor/a Colaborador/a / Moderador/a	2 puntos/comunicación
	Estatal/ Regional	Primer/a autor/a / Ponente	2 puntos/comunicación
		Autor/a Colaborador/a / Moderador/a	1 punto/comunicación
Comunicaciones/intervenciones de divulgación en el ámbito de la profesión (charlas, etc...)		0,8 puntos/comunicación	

*Si las ponencias o comunicaciones obtienen algún premio o distinción su puntuación se incrementará en 50%(Excepto Moderador/a).

Publicaciones.

– Publicación de Artículos	Internacional	Primer/a autor/a	8 puntos/artículo
		Autor/a colaborador/a	6 puntos/artículo
	Estatal	Primer/a autor/a	6 puntos/artículo
		Autor/a colaborador/a	4 puntos/artículo
	Regional	Primer/a autor/a	4 puntos/artículo
		Autor/a colaborador/a	2,5 puntos/artículo
– Libros (excepto ponencias o comunicaciones en jornadas y congresos, etc.)	– Participación como autor/a en libros editados por Osakidetza – Participación como autor/a / coautor/a en libros o capítulos de libro con ISBN o Depósito Legal		6 puntos/libro/capítulo

Otros méritos relacionados con la Difusión del Conocimiento:

– Organización de actividades de docencia y difusión del conocimiento; cursos, congresos, jornada, mesas redondas, etc...	Presidente/a / Vicepresidente/a comité organizador	7 puntos/evento
	Vocal comité organizador	4 puntos/evento
– Proyectos y/o Estudios avalados o evaluados por la Organización de Servicios y certificados por la Gerencia de la misma o miembros de su Consejo de Dirección	Responsable de proyecto / Miembro equipo de proyecto	4 puntos/proyecto
– Colaborador/a en trabajos de campo		2 puntos/proyecto

BLOQUE C

IMPLICACION Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN: Máximo: 45 puntos.

El bloque C se compone de los ítems «Trabajo en equipo» y «Capacidad de adaptación» que son evaluados por el mando, teniendo en cuenta la/s Ficha/s de Aportaciones a la Evaluación incluidas en la solicitud, cumplimentadas por el o la profesional.

Ítems	Evaluación	Puntuación
– Trabajo en equipo	Evalúa 5 grados	0 - 40
– Capacidad de adaptación		

Participación en órganos, comités y grupos	Méritos Certificados	Máximo 5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> – Comité Corporativo de desarrollo profesional – Nombramientos para la participación en órganos o comités publicados en Boletín Oficial; Tribunales de Selección de la Administración, Consejos Asesores del Departamento de Sanidad, Comisión de ayudas a la ampliación de estudios y organización de reuniones científicas, Mesas de Contratación, etc... – Nombramientos para la participación en Tribunales y otros Órganos designados por Resolución – Nombramientos para la participación en órganos, Comités o comisiones derivados de la aplicación del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal de Osakidetza 	Presidente/a o Secretario/a Vocal Presidente/a o Secretario/a suplente Vocal Suplente	2 puntos tribunal/comisión 1 punto tribunal/comisión 1 punto tribunal/comisión 0,5 puntos/tribunal/comisión
<ul style="list-style-type: none"> – Comités de Evaluación de desarrollo profesional de las Organizaciones de Servicios 	Vocal (Máximo 5 puntos) Vocal Suplente(Máximo 5 puntos)	0,5 puntos/convocatoria 0,3 puntos/convocatoria
Comités en las organizaciones: <ul style="list-style-type: none"> – Comisión de Seguridad y Salud Laboral – Comisión de Euskera – Comisión de Movilidad – Comité de Compras – Comité Medioambiental – Comisión de Contratación de personal – Comisión de Traslados por motivos de salud 	Vocal (Máximo 10 años) Vocal Suplente (Máximo10 años)	0,25 puntos/año 0,1 puntos/año
<ul style="list-style-type: none"> – Grupos de trabajo nombrados por el Departamento de Sanidad, la Dirección General de Osakidetza o miembros de su Consejo de Dirección – Grupos de trabajo (estables o para la realización de proyectos específicos) nombrados y acreditados por el Director/a Gerente/a de la Organización de Servicios o miembros de su Consejo de Dirección 	Vocal Presidente/a / Secretario/a / Responsable Vocal	1,5 puntos/grupo 1,5 puntos/grupo 1 puntos/grupo
Propietarios/as de Procesos nombrados por la Gerencia de la Organización de Servicios (Se consideran procesos incluidos en el Mapa de Procesos de la OS y gestionados según Metodología de Gestión de Procesos)	Propietario/a de procesos	2 puntos/proceso